

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Historia

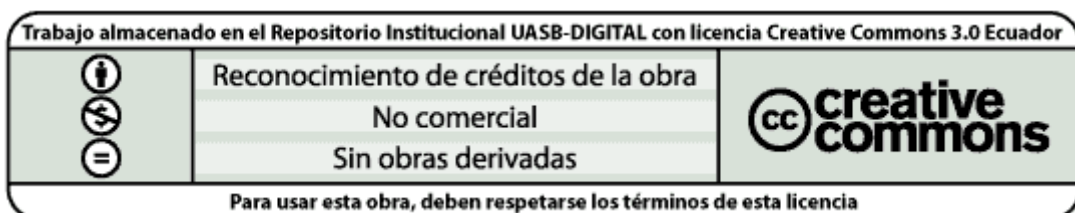
Programa de Maestría en Historia

El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña

Autora: Lucía Catalina Moscoso Cordero

Tutora: Rosemarie Terán Najas

Quito, 2015



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis/monografía

Yo, Lucía Catalina Moscoso Cordero, autor/a de la tesis intitulada “El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Historia en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: 11 de mayo de 2016

Firma:

Resumen

El tema de investigación se centra en el ámbito urbano de la ciudad de Quito, durante la colonia tardía, concretamente en las dos últimas décadas del siglo XVIII, que estuvieron caracterizadas por cambios políticos y económicos, especialmente derivados de la implementación de las Reformas Borbónicas. Este trabajo analiza la normatividad y regulaciones que fueron impuestas por el Estado Colonial para realizar el control de la moral pública y cómo los dispositivos de control incidieron en las relaciones de género de la plebe quiteña que se debatía en una dinámica de contradicciones y tensiones.

Para abordar este tema recurrimos a las fuentes históricas que dan cuenta de la estructura de vigilancia y control creada por las autoridades coloniales, donde se destaca la figura del Alcalde de Barrio y la emisión de los Autos de Buen Gobierno en la implementación de las políticas de disciplinamiento.

Utilizamos varios procesos judiciales sobre contravenciones y sexualidades transgresoras, específicamente los relativos al adulterio, concubinato y amancebamiento, que fueron también formas de convivencia en las que se estructuró la vida familiar colonial. Dentro del análisis será de relevancia los períodos que corresponde a las Presidencias de la Real Audiencia, en donde las cifras de enjuiciamientos aumentan considerablemente.

La casuística utilizada permite exponer las situaciones bajo las cuales se producen esas relaciones ilícitas al interior de los barrios quiteños; el accionar de las autoridades, el desempeño de los testigos como involucrados en los expedientes, los métodos punitivos y las estrategias utilizadas por los transgresores cuando apelan para gestionar su libertad.

Acompaña a esta investigación cuatro anexos que contienen la sistematización de la información documental utilizada: las funciones de los alcaldes de barrio; disposiciones y sanciones que se establecieron para imponer un orden social en la ciudad y los procesos judiciales analizados, incluyendo la información correspondiente a las sentencias.

Agradecimientos

En primer lugar quiero agradecer al Dr. Enrique Ayala Mora quien me animó y apoyó para realizar la maestría en Historia. Mi gratitud a la Doctora Rosemarie Terán por su paciencia y guía. Gracias por insistir con afecto.

Mi reconocimiento a la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, a los colegas y amigos con quienes he compartido los diversos problemas que hicieron postergar la escritura de tesis y sin embargo me motivaron a concluirla.

Gracias a mis padres y mi hija por su cariño incondicional en esta aventura de ser historiadora.

INDICE

Introducción	6
Capítulo primero	
Políticas Borbónicas y moral pública	11
1.1. Normativa y orden social	16
1.2. Sexualidades transgresoras.....	20
Capítulo segundo	
Actores del control social y vigilancia de la sexualidad.....	25
2.1 Alcaldes de barrio y Autos de Buen Gobierno.....	26
Capítulo tercero	
Casos de transgresión sexual en la plebe quiteña	34
3.1 Amancebamiento, concubinato y adulterio.....	35
3.2. Sentencias, prácticas punitivas y espacios de encierro	45
Conclusiones.....	50
Bibliografía	53
Anexos	59

Introducción

El adulterio en la colonia tardía 1780-1800: prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña, es una investigación que toma en cuenta a la población de hombres y mujeres pertenecientes a los sectores subalternos y tiene como eje la normatividad que aplicó el Estado Colonial en el marco de las Reformas Borbónicas y su incidencia en las relaciones de género. Consideramos que las uniones irregulares significaban rupturas del orden social dentro del sistema de normas que regían la práctica del matrimonio y que el amancebamiento, concubinato y adulterio, fueron también formas de convivencia en las que se estructuró la vida familiar colonial de la plebe quiteña.

Las autoridades coloniales desarrollaron estrategias de control social y utilizaron dispositivos para imponer un orden social, que incluyó la preocupación por la moral pública y el interés de reglamentar la vida familiar, de ahí el número considerable de procesos judiciales seguidos por transgresiones sexuales, en la segunda mitad del siglo XVIII. Este tipo de delitos revelan la naturaleza íntima de una sociedad y lo que esa sociedad repudia con más ahínco nos proporciona mejor su retrato de aquello que se establecía como un ideal de comportamiento social.¹

Desde los años 90 en el Ecuador aparece una interesante producción de estudios que describen las relaciones entre hombres y mujeres, con enfoque de género, en contextos de patriarcado, abordando temas referentes al matrimonio, divorcio, educación y familia en las élites y corresponden al siglo XIX e inicios del siglo XX. La historiografía ecuatoriana respecto al control social en la colonia tardía y a las transgresiones sexuales de los sectores subalternos es escasa, por lo que procuro contribuir con un tema ausente, ofreciendo una mirada a la normativa derivada de las Reformas Borbónicas y sus efectos en las relaciones de género de la plebe urbana quiteña.

Considero relevante para esta investigación el trabajo de Rosemarie Terán que estudia la colonia y particularmente nos ofrece una importante producción sobre el siglo XVIII, justamente cuando se implementan las Reformas Borbónicas en la Real

¹ Germán Colmenares, *La ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino*, Boletín Cultural y Bibliográfico, Vol. XXVII, No. 22 (Colombia: Banco de la República, 1990), 7.

Audiencia de Quito. La historiadora señala que en el último siglo colonial se vivió sublevaciones y rebeliones urbanas de sesgo popular, que hicieron tambalear los cimientos del orden colonial. Indica que las referencias a estos hechos, se ocultan bajo las nociones de *plebe o tumulto*, mencionados en la documentación y desplazando a la categoría *castas*, de sesgo menos político;² también anota que justamente la imposibilidad de delimitar con precisión las filiaciones étnicas y raciales convirtió a la categoría *plebe*, durante la colonia tardía, en el reflejo del desconcierto de los sectores dominantes de asimilar el fenómeno del mestizaje.³

El mestizo tenía una carga indígena mientras los blancos pobres carecían de adscripción étnica. Existía por tanto un entramado social complejo donde la plebe imprecisa y cambiante cobijaba no solo a los sujetos resultantes de la mezcla racial sino a todos aquellos que no encajan en los rangos reconocidos.⁴ De ahí que la utilidad de la categoría *plebe* para esta investigación se apoye en las propuestas de Terán, quien señala que adoptar esa categoría como objeto de estudio, nos remite a un universo de la historia social por explorar y a la vez poco permeable a los modelos interpretativos usados para comprender el comportamiento de otros sectores sociales coloniales.⁵

Para tratar el tema también consideraré la propuesta de Christiana Borchart que sugiere, a la colonia tardía, como la fase más intensa de las Reformas Borbónicas en relación al control social. Su investigación se fundamenta en la comparación de datos estadísticos, observando que el número de juicios criminales y el número de ingresos a las cárceles tanto de hombres como de mujeres, crece notablemente a finales del siglo XVIII.⁶ Si bien, Borchart no especifica la procedencia étnica de todos los infractores como tampoco profundiza los casos referentes al adulterio, su información es fundamental para el presente trabajo.

Nos remitiremos al trabajo de Martin Minchom *El pueblo de Quito: 1690-1810*, por constituir un referente importante, tanto por la riqueza de sus fuentes como

² Rosemarie Terán, “Los rasgos de la configuración social en la Audiencia de Quito”, en Revista Quitumbe, No. 9, (Quito: PUCE Dpto. Ciencias Históricas, 1995), 18.

³ Rosemarie Terán, “La plebe de Quito a mediados del siglo XVIII: una mirada de la periferia de la sociedad barroca”, Procesos Revista Ecuatoriana de Historia No. 30 (2009), 100

⁴ Rosemarie Terán, “Las identidades plebeyas como estrategias discursivas en el marco de la Rebelión de los Barrios de Quito, 1765”, en Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes, (Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú/ Instituto Riva Agüero/IFEA, 2005), 211-218,

⁵ Ibid., Rosemarie Terán Najas, 2009, 100

⁶ Christiana Borchart, “El control de la moral pública como elemento de las Reformas Borbónicas en Quito”, en Mujeres, familia y sociedad en la historia de América Latina, siglos XVIII-XXI, Scarlett O’Phelan Godoy, ed. (Lima: CENDOC, 2006), 447-470.

por el análisis de los sectores populares, desde aspectos económicos, demográficos, sociales y administrativos, que ofrecen una valiosa caracterización de la sociedad quiteña.⁷

Retomamos también varios estudios referentes a otros países latinoamericanos cuyas particularidades locales, sostienen que la política borbónica redujo el poder que había conseguido la Iglesia como encargada del orden y la moral pública, de manera que se promovió una secularización, entendiendo a esta como la demarcación creciente de lo civil y lo político frente al mundo religioso y la emergencia de mentalidades e imaginarios que no requieren, para su reproducción, de los referentes de la fe.⁸ También es pertinente el trabajo de Bernard Lavalle, *Amor y Opresión en los andes coloniales*,⁹ quien desarrolla su investigación de historia social del período colonial en los Andes peruanos y ecuatorianos, incluyendo casos de la sociedad quiteña.

En cuanto al concepto de género nos apoyaremos en el enfoque de Joan Scott que formula este concepto a partir de la reflexión de que las identidades masculinas y femeninas son históricas y que esta categoría de análisis social establece que la diferencia sexual es construida social y culturalmente.¹⁰ De otra parte posibilita el enfoque de las relaciones de género, refleja e informa del orden legal y político de la sociedad, de manera que para el contexto colonial nos facilita la comprensión de la posición y situación de las mujeres, en un momento histórico determinado y su interrelación con los varones.¹¹

Para la presentación de la casuística se consideró la necesidad de mostrar un panorama pleno de matices, ubicando en la serie Criminales del Archivo Nacional del Ecuador, seis procesos sobre adulterios y concubinatos. En la serie Indígenas entre 1783 a 1792 se encontraron cinco expedientes relativos a situaciones de adulterio y concubinato, un expediente corresponde a Quito y es considerado en esta investigación.

⁷ Martin Minchom, *El Pueblo de Quito 1690-1810, Demografía, dinámica sociorracial y protesta popular*. (Quito: FONSAL, 2007).

⁸ Ilán Semo, “La secularización interrumpida” en *Fractal*, Revista trimestral iberoamericana de ensayo y literatura, N° 26, año VII, Volumen VII, México (2002), 171-176.

⁹ Bernard Lavalle, *Amor y Opresión en los andes coloniales*, Vol. 123, (Lima: Travaux de l'Institut Français, 1999).

¹⁰ Joan Scott, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Marta Lamas, comp. (México: UNAM/PUEG, 2000), 265-302

¹¹ Joan Scott, *Género e Historia*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2008).

En el mismo archivo, sobre la normativa para ejercer el control de la moral pública, las series Cedularios, Gobierno, Oficios y Autos Acordados, ofrecieron información, especialmente es expediente relativo a los Autos de Buen Gobierno dictados por los Presidentes de la Real Audiencia en el período de 1767 a 1799.¹² El voluminoso expediente fue de mucha utilidad por constituir una fuente del derecho regulador de la vida de los habitantes de Quito colonial y, justamente para el período que comprende esta investigación. Estos bandos de buen gobierno son realizados a partir de las realidades del territorio donde van a ser aplicados, de manera que pudimos conocer las disposiciones para el disciplinamiento social dirigidos a los habitantes de Quito. Con el objetivo de conocer el procedimiento relativo a los disensos acudimos a la serie matrimoniales.

Para asuntos de divorcio, nos acercamos a las fuentes en el Archivo Arzobispal de Quito en el afán de ubicar documentación relativa a la disolución matrimonial en el juzgado eclesiástico, lamentablemente no fue posible obtener resultados sobre casos de divorcios entre parejas de los sectores subalternos.

La investigación se estructura en tres capítulos, el primero reseña brevemente la sociedad colonial quiteña de finales del siglo XVIII, que atraviesa un período de estancamiento por la disminución de comercio textil dirigido al mercado peruano, además de epidemias, desastres naturales, migración y su política fiscal, que produjeron una crisis que repercutió en la economía quiteña y especialmente en los sectores pobres de la ciudad.

En este contexto, producto de la aplicación de las Reformas Borbónicas, se implementó una política de control, con más intensidad en las últimas décadas del siglo XVIII. La plebe transgresora del orden social se debate en una dinámica de contradicciones, y su accionar responde a las circunstancias impuestas por el poder colonial. Bajo este marco social, entra en vigor la Real Pragmática de 1776 que impiden los matrimonios entre personas de diferente condición social y, otras cédulas relativas a regular la vida familiar.

Posteriormente explicamos de manera cuantitativa y a partir de las fuentes, los procesos judiciales seguidos por transgresiones sexuales -adulterio, concubinato y amancebamiento- que las reformas borbónicas se encargaron de evidenciar en su afán de control y vigilancia. De ahí que se explica cómo se realizó la selección de los

¹² La documentación corresponde a las Presidencias de la Audiencia de Quito, desde José Dibuja (1767-1778) hasta Luís Francisco Héctor Barón de Carondelet (1799-1806).

casos que se abordarán en el capítulo tercero. Dentro de nuestro análisis será de gran relevancia los períodos en los que las cifras de enjuiciamientos aumentan considerablemente y que corresponden a las Presidencias de la Real Audiencia de José García de León y Pizarro y Juan Joseph Villalengua y Marfil.

El segundo capítulo se describe la normativa establecida para el control social a partir de los bandos emitidos en los Autos de Buen Gobierno; la creación y asignación de funciones de vigilancia otorgada a los Alcaldes de Barrio, quienes actuaban controlando, vigilando y deteniendo a los infractores, así también registrando en cada uno de los barrios a los vecinos de la ciudad, el número de personas que vivían por casa, familiares, arrendatarios y forasteros, y actualizando la información cada seis meses, para tener un mayor control de la población.

En el tercer capítulo se exponen siete causas judiciales, entre ellas se incluye una denuncia de adulterio-lenocinio y una causa en la que se involucra a un sacerdote por concubinato. La intención es puntualizar las situaciones bajo las cuales se producían las relaciones ilícitas al interior de los barrios quiteños; el desempeño de las autoridades, de los testigos y, la respuesta de los contraventores para apelar en favor de su libertad. Se evidencia que las mujeres plebeyas viven bajo una sociedad hetero-normativa, supervisada por los hombres encargados de normar y controlar, sin embargo de estas circunstancias, tuvo derecho al uso del sistema legal para su réplica y defensa a fin de lograr su libertad. Finalmente se revisa las prácticas punitivas reflejadas en las sentencias y los lugares de encierro donde se recluyeron a los infractores.

Como soporte de la investigación se realizó una sistematización de las fuentes históricas, que se anexa en cuatro cuadros: El primero resume las funciones de los Alcaldes de Barrio desde 1767 hasta 1800; el segundo explica el tipo de contravenciones y su correspondiente sanción, de acuerdo a los diferentes Autos de Buen Gobierno emitidos por los Presidentes de la Real Audiencia, desde Joseph Diguja en 1767 hasta el Barón de Carondelet en 1799; el tercero expone las causas criminales de concubinato y adulterio analizadas en este trabajo, describiendo a cada uno de los involucrados, con el objetivo de presentar datos referentes a su condición étnica, social, económica y de oficio, así como procedencia y edades; y, el cuarto anexo sintetiza las causas judiciales con sus involucrados y correspondientes sentencias.

Capítulo primero

Políticas Borbónicas y moral pública

La vida de la plebe y su energía retorna sin fin, es eso mismo lo que hace que la historia no sea una pura forma vacía, un puro continuum sin contenido.¹³

Para abordar la trascendencia de las Reformas Borbónicas en la sociedad plebeya quiteña de finales del siglo XVIII, debemos señalar que su implementación giró en torno a reforzar el poder real en los territorios de sus colonias. Las reformas significaron una creciente injerencia del Estado colonial sobre el entramado de intereses locales, para lo cual se emitieron nuevas legislaciones con el fin de coartar el poder de influencia política de la nobleza y el clero.¹⁴ En opinión de Terán, el proyecto ilustrado incidió en una secularización en los ámbitos de las relaciones sociales reguladas antes por la iglesia, de manera que las leyes canónicas que regían aspectos de la vida social fueron desplazadas por leyes civiles en las que actuaban autoridades laicas, por ejemplo la institución conyugal que fue objeto de una pragmática de Carlos III¹⁵ y la implementación de mecanismos de control social, en manos de autoridades nombradas por el Estado, para hacer fente a otras formas de unión como el amancebamiento, adulterio y concubinato.

Cicala, mide la concentración de funciones religiosas en Quito, sede de un Arzobispado, por el espacio ocupado por las iglesias, conventos y monasterios que sumaban un total de 23 y por la población eclesiástica que para 1780 fue de aproximadamente 1000 personas.¹⁶ La Iglesia estaba a cargo de la educación, por ello se decía que Quito “es célebre por el gran número de estudiantes, llamada el monstruo de dos cabezas por sus dos universidades: San Gregorio Magno (Jesuitas) y Santo Tomás de Aquino (Dominicos). Además de los colegios de San Buenaventura (Franciscanos), San Fulgencio (Agustinos) y los colegios Reales llamados San Luís y San Fernando”.¹⁷ Terán sugiere que la Ilustración tuvo éxito preferentemente en los

¹³ Alain Brossat, *Plebe, política y acontecimiento*, *Youkali*, No. 13 (2005), 129.

¹⁴ Ramón Bonell Colmenero, “Los decretos de la Nueva Planta”, *Saberes Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales*, Vol. 8 (Canadá: Universidad Alfonso el Sabio, 2010), 17.

¹⁵ Rosemarie Terán, “La Iglesia de los Andes en el siglo XVIII”, en *Historia de América Andina*, Margarita Garrido, ed. (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2001), 210-211.

¹⁶ Mario Cicala, *Descripción histórica-topográfica de la Provincia de Quito*, (Quito: Biblioteca ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, 2004), 153-227.

¹⁷ William Stevenson, *20 años de residencia en Sudamérica*, Colección Tierra Incógnita, No. 14, (Quito, Abya Yala, 1994), 426.

medios educativos y académicos, pues en contextos de fuerte tradición barroca y alta diversidad cultural, como los del mundo andino, las sociedades fueron menos permeables a las reformas.¹⁸

La ciudad de Quito fue descrita como un vecindario compuesto por españoles, mestizos, indios y negros; la ciudad donde los “desórdenes” son prácticas cotidianas. La misma iglesia, dice Ulloa, promovía fiestas, “fandangos y bailes que son regularmente dispuestos por los religiosos, aunque en verdad están lejos de serlo, estos hacen el costo, concurren ellos mismos y juntando a sus concubinas arman la función en una de sus mismas casas”.¹⁹ El relajamiento de sus costumbres se registra en la documentación histórica, referente a juicios de concubinato, en los que están involucrados sacerdotes.

En el ámbito económico, con las reformas se tomaron medidas fiscales, referentes a los impuestos como el tributo y la alcabala; el establecimiento de estancos y una política para algunos ramos de la producción, así como la apertura del libre comercio. Se introdujo el estanco de aguardiente, bajo administración estatal, lo que dio lugar a que en 1765 se produzca la Rebelión de los Barrios de Quito,²⁰ en la cual la plebe “se convirtió en un elemento altamente perturbador, tanto por el protagonismo social y político que adquirió paulatinamente, como por el carácter indiscifrable de su composición social, cada vez más resistente a las clasificaciones y categorizaciones sociales.”²¹

Para comprender las consecuencias de las reformas económicas, nos parece interesante el informe del año 1800, que hiciera el Presidente Barón Luis Héctor de Carondelet, describiendo la situación por la que atravesaba el territorio de la Audiencia de Quito. Inicia su exposición calificando de “extremada miseria a que han llegado estas provincias del Reino de Quito”, atribuida a la decadencia de sus manufacturas a consecuencia del libre comercio.

La época de decadencia de estas provincias ha sido sin duda la de sus fábricas y obrajes ocasionada por la introducción de los paños de segunda, lienzos y demás ropas [...] con los cuales no pueden competir sus géneros en los mercados de Lima y

¹⁸ Terán, “La Iglesia de los Andes en el siglo XVIII”, 210.

¹⁹ Antonio de Ulloa y Jorge Juan, “Noticias Secretas de América”, en Ximena Romero, *Quito en los ojos de los viajeros*, (Quito: Abya Ayala, 2000), 86.

²⁰ Christiana Borchart y Segundo Moreno Yáñez, Las reformas borbónicas en la Audiencia de Quito, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, No. 22 (1995), 35-39

²¹ Terán, *La plebe de Quito a mediados del siglo XVIII...*, 101

demás de todo el Perú que ellas surtían antes abundantemente no solo de paños, bayetones, sayales y otros efectos de lana, pero también de lienzos, medias, gorros de algodón, trencillas, rosarios, peines, tinteros, cuadros, estatuas, cedros, reatas y otras menudencias que el día provee la metrópoli a precios más acomodados mediante el incremento que ha tomado su comercio y la perfección de las máquinas de que carecen estos habitantes.²²

Al finalizar el siglo XVIII Quito hace frente a la crisis con una economía caracterizada por las actividades de pequeños comerciantes, artesanos, negocios conocidos como pulperías o chagros, que consistieron en pequeñas tiendas de productos para el consumo diario; una producción agrícola básica de las parcelas urbanas de sus habitantes y de las haciendas que se encontraban en los márgenes de la ciudad. Como anota Minchom existió un bajo nivel de actividad industrial y actividades comerciales a pequeña escala.²³

La ciudad de Quito fue, hacia mediados del siglo XVIII, una de las más grandes de América del Sur y la más importante de la Audiencia de Quito, se dividía en siete parroquias urbanas, donde vivía la mayoría de la plebe.²⁴ En los alrededores de la ciudad se encontraba una considerable población indígena y decenas de haciendas ubicadas alrededor de la ciudad y en los valles de Tumbaco y Chillos.

El estudio de Minchom ofrece una descripción de sus parroquias: la de El Sagrario, ubicada en el centro nuclear de la ciudad como la más grande donde se situaban los edificios administrativos y eclesiásticos, foco de la actividad económica, de los mercados y plazas principales; lugar de residencia de gran parte de la élite criolla en el siglo XVIII y con una importante presencia “popular” esencialmente de sirvientes. Santa Bárbara y San Marcos, como lugar de residencia de la élite criolla, también con presencia popular de sirvientes. San Sebastián y San Blas eran semiurbanas, con pocos residentes de la élite; presencia de haciendas y un patrón de asentamiento disperso. San Roque contaba con una población popular importante y Santa Prisca, totalmente rural, que estaba ubicada en los extramuros en el norte de la ciudad.²⁵

En los barrios de Quito habitaban peninsulares, criollos, la plebe y los forasteros que llegaban a la ciudad instalándose como arrendatarios en pequeñas

²² Archivo Ministerio de Cultura y Patrimonio, Fondo Jijón, documento 1/8, Quito 21-XI-1800, folios 113-126. Barón de Carondelet al Señor Mariano Urquijo informe sobre la miseria que reina en Quito

²³ Minchom, *El Pueblo de Quito...*, 117-119

²⁴ Pilar Cruz, *La fiesta barroca en Quito. Elementos simbólicos, poder y diferenciación social en las celebraciones efectuadas en 1766*. (Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2001), 38

²⁵ Minchom, *El Pueblo de Quito...*, 42-43

habitaciones, la población de mulatos y negros, sean esclavos o libres, también cohabitaban en los barrios. Las fronteras espaciales no son claras, sin embargo el tipo de oficio, el saber leer y escribir, la vestimenta y el estado del nacimiento, asociado con la ilegitimidad, debieron marcar la diferencia en la población. Los distintivos de indio mitayo, mestizo, criollo resultaban estrechos para designar a nuevos grupos emergentes compuestos por indios forasteros huidos de la mita y el tributo.²⁶

En el año 1781, el centro urbano tenía una población aproximada de 25.325 habitantes, se calcula según padrones, una población negra urbana de 1.483 y 4.406 indios.²⁷ Existía un excedente de mujeres sobre los hombres, quizá debido a la migración de la zona rural hacia Quito urbano, para el servicio doméstico o por la migración masculina hacia la Costa durante las décadas de 1780-1790 debido a la depresión económica.²⁸ La mortalidad en las dos últimas décadas del siglo XVIII se debió a las epidemias, Quito perdió aproximadamente a un diez por ciento de su población.²⁹

Esta sociedad compleja y socialmente heterogénea se desenvolvía en una dinámica de contradicciones, su población mestiza descendiente de criollos, españoles e indígenas, desempeñaban papeles auxiliares en el manejo de la economía, algunos dedicados a las artes, pintura y escultura, otros fueron mecánicos, lapidarios, tenderos, joyeros, herreros, las mujeres, dedicadas al servicio doméstico, costureras, hilanderas, pulperas, otros se desempeñaron como mayordomos o administradores en las haciendas, había quienes se ocupaban en servicios, artesanía y comercio al por menor; también ocuparon rangos inferiores en la iglesia, el ejército, y administración pública. La situación económica estaba condicionada por la capacidad de consumo de las clases pudientes³⁰

Muchos mestizos fueron hijos ilegítimos (naturales y expósitos), algunos ocuparon cargos canonicales y tuvieron que tolerar los ultrajes por parte de sus colegas españoles; otros se enriquecieron, principalmente con el comercio.³¹

A partir de estas características podemos señalar que la población mestiza desarrolló estrategias de reconocimiento social para obtener la exención tributaria,

²⁶ Terán, *La plebe de Quito a mediados del siglo XVIII...*, 101

²⁷ Minchóm, *El Pueblo de Quito...*, 53-60

²⁸ *Ibid.*, 162-163

²⁹ *Ibid.*, 130-139

³⁰ Nick Mills, *Economía y sociedad en el periodo de la independencia*, en Carlos Landázuri, *La Independencia en el Ecuador*, (Quito: Corporación Editora Nacional, 1989), 135-139.

³¹ Federico González Suárez, *Historia General del Ecuador* (Quito: Imprenta del Clero, 1890), 444-447.

esto se observa en las *Declaraciones de mestizos* en las que debía probar el origen blanco-español y su procedencia de matrimonios legítimos. En la segunda mitad del siglo XVIII las autoridades fueron más rigurosas en la documentación que acreditaba los atributos de mestizo,³² quizá porque los considerados indígenas, por parte de las autoridades recaudadoras del tributo, intentaron definirse a sí mismos como mestizos. Minchom reporta, a partir de su investigación, que esas declaraciones aumentan después de 1776, que corresponde al período en el que la Corona española asumió un control más directo sobre la recaudación de tributos.³³ En conclusión, esas peticiones coloniales permiten ver el grado de confusión que habían adquirido las fronteras socio raciales antes de la década de 1770.³⁴

A la masa disgregada, se la denominó plebe, que era el pueblo de las ciudades y dentro de esta masa heterogénea se hacía alusión a los vagabundos, a la gente ociosa, mulatos, mestizos, pobres, y comerciantes ambulantes. Había criterios de raza para definir a la plebe, pero también de condición económica, de oficio o de falta de éste.³⁵ La documentación histórica de la época se refiere a la plebe quiteña, con calificativos despectivos haciendo referencia a sus hábitos de embriaguez, vagancia, transgresiones e inclinada a los tumultos y disturbios contra la autoridad, de manera que esas *castas* son vistas como peligrosas para el Estado colonial.

Terán indica que la politización de las categorías sociales son producto de la dinámica del conflicto en el último siglo colonial: sublevaciones indígenas y rebeliones urbanas con participación popular, que hacen tambalear los cimientos del orden colonial y se convierten en situaciones amenazadoras para la nobleza criolla, tal como se sucedió en la Sublevación de los Estancos de 1765.³⁶ La plebe urbana quiteña situada en los márgenes de las relaciones de poder coloniales, sobrevivió como entidad rebelde que resiste a los grupos dominantes y a las políticas moralizantes implementadas en el marco de las Reformas Borbónicas.

³² Alexia Ibarra, *Estrategias del Mestizaje Quito a finales del siglo XVIII*, (Quito: Abya Yala / Cooperación Española, 2002), 129-133.

³³ Minchom, *El pueblo de Quito...*, 169-171

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Alberto Flores, *Los rostros de la plebe* (Barcelona: Crítica, 2001), 90-91.

³⁶ Rosemarie Terán, Los rasgos de la configuración social en la Audiencia de Quito, *Revista Quitumbre*, No. 9 (1995), 11-19.

1.1. Normativa y orden social

Al Estado español le interesaba transmitir en sus colonias su autoridad regia, para ello era necesario mantener un orden social que cubra a las élites, incluido el clero y especialmente a los sectores subalternos; por lo que, al mismo tiempo que hacía uso de valores morales cristianos, fortalecía las instancias administrativas y jurídicas para sancionar a los transgresores.³⁷ Semo anota que este proceso se traduce en la aparición de varias esferas institucionales, dominadas por la complejidad, por la ambigüedad y donde existe el empeño por hacer emerger el mundo de lo privado como un campo de fuerzas y tensiones relativamente autónomas del poder eclesiástico.³⁸ La Iglesia fue desplazada para mantener únicamente el fuero penitencial, mientras la justicia se arrogó el fuero externo y criminal.

Las cédulas reales que se emitieron con el propósito de ordenar la vida familiar y que mencionamos a continuación, contribuyeron a reducir significativamente el poder eclesiástico sobre cuestiones matrimoniales porque se encargó a las autoridades civiles y políticas para actuar en estos diferendos.

En su afán reformista, el 23 de marzo de 1776 el Rey Carlos III firma una Pragmática Sanción con el objetivo, como anota Lavalle, de dar a la sociedad un arma capaz de luchar contra el casamiento de personas de estatus y nivel social diferentes que ponían en riesgo el adecuado orden social. El estado tenía derecho a controlar las mezclas y proporcionaba un respaldo jurídico para interferir ese tipo de uniones. La aprobación de los padres o tutores se hizo obligatorio para españoles menores de veinte y cinco años, y se contempló la posibilidad de desheredar a quienes se casaran en contra de la voluntad paterna, bastaría con demostrar la desigualdad social entre los futuros cónyuges.³⁹ Para hacer extensiva esta regulación a las colonias se promulgó la Cédula de 7 de abril de 1778 que excluía de la Pragmática las uniones entre mulatos, negros, mestizos, y miembros de otras razas mixtas similares.

³⁷ Un conjunto de sínodos, como el de 1626 dedicado a los amancebamientos; el de 1688, referido a las amonestaciones a los matrimonios; el de 1763 que posee 17 constituciones relativas al tratamiento de los esponsales y matrimonios o las disposiciones reales de 1574, 1754, 1766, 1770, fueron normando los asuntos relativos a la vida matrimonial cristiana y a estas disposiciones la Corona agregó nuevas Reales Cédulas en las que se reiteraba la competencia de las justicias reales en estos delitos y se establecían los castigos según la justicia civil. Rebolledo, "El amancebamiento como falta al sistema incipiente de disciplinamiento social ...", 102-103.

³⁸ Ilán Semo, *La secularización interrumpida*, 171-176

³⁹ Lavalle, *Amor y Opresión en los andes coloniales*, 114-115

La política restrictiva ante la proliferación de uniones interraciales en las colonias fue modificada mediante otra Cédula emitida por Carlos IV y publicada en Quito el 19 de julio de 1790⁴⁰, esta contiene un apartado de modificaciones expresamente destinado para los territorios de Ultramar e Indias, a continuación el contenido resumido:

- Se excluye a las castas “mulatos, negros, coyotes, e individuos de castas semejantes, tenidos y reputados públicamente” de la aplicación de la Pragmática en la que se obliga del permiso o consentimiento de los padres o tutores previo a los esponsales y matrimonio.
- En el caso de los indios tributarios deben pedir permisos de sus padres si se encuentran próximos, o, de sus curas o, doctrineros.
- Los caciques serán considerados como españoles y adoptarán la Real Pragmática como tales.
- En el caso de extranjeros, deben pedir licencia de esponsales a la justicia o juez de distrito de su lugar de residencia.
- Los naturales que no vivan en cercanía con sus padres o tutores, debían pedir licencia de esponsales y matrimonio a la justicia o juez de distrito de su lugar de residencia.
- Las Audiencias eran las encargadas de reglamentar las licencias otorgadas por la justicia o jueces de distrito.
- La justicia ordinaria no recibía ninguna gratificación por otorgar licencias.
- Se solicitaba que cualquier cambio o modificación a la Real Pragmática debido a las costumbres o habitantes de un lugar determinado, sea remitido al Consejo de Indias para su pronta respuesta.
- Al fuero eclesiástico se le ordenaba que no de licencia para casarse a menos que tengan el permiso de los padres o de la justicia ordinaria.

Es importante señalar que desde el Concilio de Trento, el fuero eclesiástico permitía los esponsales y casamientos, considerando que el matrimonio es un sacramento eclesiástico,⁴¹ hasta cuando las medidas monárquicas, de Carlos III en

⁴⁰ ANE, serie Matrimoniales, caja 14, volumen 1, folio 453

⁴¹ Diana Marre, *La aplicación de la Pragmática Sanción de Carlos III en América Latina*, (1997). <http://www.ub.edu/geocrit/sv-22.htm>. Consulta: 21 de octubre de 2015

1776 y Carlos IV en 1790, redujeron el poder de la iglesia, al dictaminar que la Justicia Ordinaria sea la encargada de permitir los casamientos.

Las disposiciones mencionadas dieron lugar a tensiones que se manifiestan cuando la plebe urbana de Quito litigaba por disensos. Algunos procesos judiciales fueron realizados por novios que solicitaban autorización para matrimonio o por padres que apelaban para evitar matrimonios;⁴² otros presentaron recursos de fuerza y de apelación, tal como se registra en algunos ejemplos que presentamos a continuación.

El recurso de fuerza⁴³ de Pablo de Santa María Montesdeoca presbítero cura capellán del monasterio de Santa Clara, quien se opuso al casamiento de su criada Lucía Montesdoca, permite conocer sobre los disensos cuando los contrayentes no tienen padres y pertenecen a la plebe. Creemos importante citar el pronunciamiento que hace Lucía el 14 de julio de 1797.

corriéndose las diligencias a la celebración de mi matrimonio con Joaquín Aizpuro Mulato del Doctor José Mateo de Aizpuro ante el Señor Obispo, ha llegado a mi noticia, que el Doctor Pablo Montesdoca, [...] pretende impedir el matrimonio, por el disenso, que parece fundarlo en la desigualdad de una persona libre con un esclavo [...] si yo fuere persona de alguna clase [...] podría tener esto fundamento, pero *siendo como soy de la baja plebe, que a penas, puedo constituirme en la clase de mestiza,* que he vivido siempre de criada, [...] no parece racional el disenso para impedir un matrimonio [...] he vivido con dicho Joaquín de Aizpuro [...] no es fácil que una pobre mujer de mi clase halle marido de mejor condición que aquel a quien tengo empeñada mi palabra y mi voluntad [...] y obligación de salir de un estado miserable, para poder vivir en gracia de Dios, evitando los pecados a que obliga la frágil naturaleza⁴⁴

En este caso la autoridad, dada la naturaleza de los contrayentes, consideró inaplicable la Real Pragmática de matrimonios.⁴⁵ El ejemplo citado vendría a ser un amancebamiento entre solteros, quienes iniciaban una cohabitación que tenía como

⁴² ANE, serie Matrimoniales, caja 3, expediente 8, Cuenca 24 de julio de 1781, folios: 33. Apelación ante la autorización del Juzgado Eclesiástico, para impedir matrimonio por minoría de edad. ANE, Serie Matrimoniales, caja 4, expediente. 4, Quito 15 de marzo de 1784, folios 20, Autos para evitar el matrimonio de su hijo menor de edad, acogiéndose a la Pragmática Sanción por desigualdad de los contrayentes

⁴³ Es un recurso procesal, relacionado con el Patronato, consistía en la potestad que tenía clero de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia a fin de para requerir resoluciones.

⁴⁴ ANE, serie matrimoniales, caja 6, expediente 16, folio 2r. 17 de julio de 1797, folios 1 a 3. Énfasis añadido.

⁴⁵ ANE, serie Matrimoniales, caja 6, expediente 16, Quito 12 de julio de 1797, folios 7

preámbulo acuerdos matrimoniales y que al parecer fue un fenómeno preponderante en los sectores subalternos.⁴⁶

Otro ejemplo es el litigio del año 1785 entre don Manuel Valdivieso con don Teodoro Jaramillo, por pretender éste el matrimonio con su hija, pues para Jaramillo es “mozo de oscurísima extracción”, por lo que asegura que ese casamiento sería una transgresión a la Real Pragmática.⁴⁷ Las frases *persona noble*, *persona de calidad*, *incompatibilidad de calidad racial*, *zambos conocidos y reputados como tales*; *se hallan casados con gentes plebes*, son expresiones utilizadas en los disensos para impedir los casamientos.

Tomando en cuenta que los procesos por adulterio comprendían en algunos casos juicios de divorcio recurrimos a indagar en algunos expedientes relativos al tema y nos referimos ligeramente a ellos, debido a la dificultad de ubicar, en el tiempo destinado a su búsqueda, juicios entre parejas pertenecientes a la *plebe*. De los trámites revisados se desprende que en las demandas bajo las causales de adulterio o concubinato, ante el juzgado ordinario o autoridades civiles, en varias ocasiones, la solicitudes se presentan también ante el juzgado eclesiástico. Luego proceden los testimonios y las pruebas.

Es importante anotar que la cédula de 1776 señalaba que todo divorcio o disputa entre esponsales debe ser juzgada por el Fuero Real, “los esponsales son puramente civiles, sin que tengan cosa alguna espiritual.”⁴⁸ También constatamos demandas presentadas ante el fuero eclesiástico a fin de que el Discreto Provisor y Vicario General del Obispado de Quito, ratifique el divorcio. En 1784, mediante Cédula de Carlos III, se confirmó que el fuero eclesiástico no debe actuar en los esponsales, ni en divorcios y únicamente recibirá la comunicación de la sentencia respectiva dada por el Juzgado Ordinario.

Entre los delitos que iban en contra del comportamiento que se debía guardar en el matrimonio, destacó el adulterio, concubinato y amancebamiento. La política borbónica intervino la vida familiar de las élites y de la sociedad plebeya, preocupándose del adulterio y demás contravenciones sexuales que expresaban rupturas del orden social, no obstante los concubinos no eran personas que

⁴⁶ Verena Stolcke, Los mestizos no nacen sino que se hacen, *Avá (Versión on line)*, No. 14 (2009).

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16942009000100002
Consulta: septiembre de 2015

⁴⁷ ANE, serie Matrimoniales, caja 4, expediente 6, Quito 3 de junio de 1785, folios 232

⁴⁸ ANE, serie Matrimoniales, caja 5, expediente 3, folio 18v.

elaboraran un discurso contra el sacramento del matrimonio, se trataba de sujetos que, por razones sociales, raciales, por circunstancias económicas o por el impedimento de una unión anterior, asumían la sexualidad al margen del matrimonio.⁴⁹ La plebe quiteña, al mismo tiempo, tenía sus propias estrategias para defender otras formas de convivencia en las que había estructurado su vida familiar, esas uniones irregulares que también incluían la reproducción y el afecto.

1.2. Sexualidades transgresoras

En el ámbito urbano de la ciudad de Quito, durante las dos últimas décadas del siglo XVIII, observamos los abundantes procesos judiciales que son la evidencia del control social derivado de las Reformas Borbónicas y en particular nos detenemos en los expedientes seguidos por adulterio, concubinato y amancebamiento.

El estado borbónico Implementó estrategias de control y disciplinamiento que fueron plasmados en los Autos de Buen Gobierno dictados por los Presidentes de la Real Audiencia de Quito y al mismo tiempo designó una serie de funcionarios destinados al control de la moral pública, cuya figura principal será el cargo de Alcaldes de Barrio, de los cuales se hablará más adelante.

⁴⁹ Pablo Rodríguez, La vida Cotidiana en las ciudad andinas del siglo XVIII, en *Historia de América Andina*, Margarita Garrido, ed., (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2001), 232.

Cuadro 1
Porcentual de causas criminales relativas a la sexualidad (1700-1800)

Nº	Crimen	Número de casos	Porcentaje
1	Concubinato	85	37,6
2	Adulterio	36	15,9
3	Estupro	21	9,3
4	Amancebamiento	20	8,8
5	Agresión física	17	7,5
6	Agresión y muerte	10	4,4
7	Rapto	8	3,5
8	Amistad ilícita	6	2,7
9	Violación	6	2,7
10	Bigamia	6	2,7
11	Sedución, engaño	3	1,3
12	Escándalo	2	0,9
13	Lesbianismo	2	0,9
14	Incesto	2	0,9
15	Sodomía	1	0,4
16	Prostitución	1	0,4
	Total	226	100

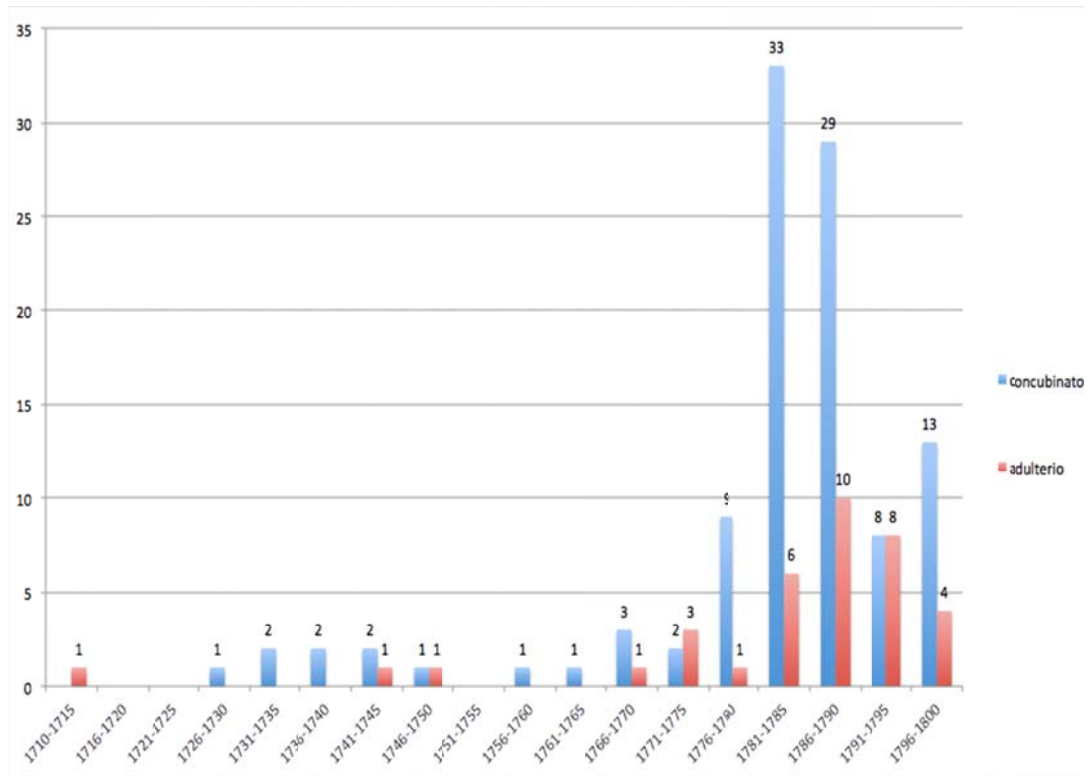
Fuente: Archivo Nacional, Quito, Serie Criminales
 Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, 2015

En la serie Criminales del Archivo Nacional del Ecuador ubicamos entre 1700 a 1800, aproximadamente 226 causas criminales referentes o vinculadas a transgresiones sexuales y sobre las cuales es posible determinar, que las dos principales causas judiciales son concubinato, adulterio, le sigue el estupro (rapto), amancebamiento y agresión física; agresión y muerte (referente a celos, maltrato en las relaciones de parejas), finalmente otros delitos, siendo el de robo o hurto los más comunes.

El aumento de casos se produce entre los años 1776 hasta 1800, con un repunte entre 1781 a 1790 como se expone en el gráfico a continuación.

Gráfico 1

Causas criminales adulterio y concubinato (1700-1800)

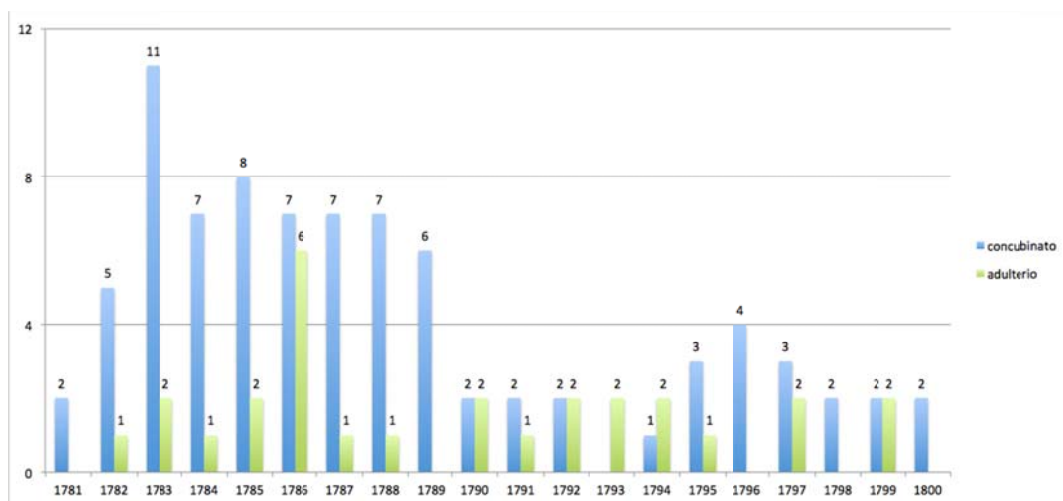


Fuente: Archivo Nacional Ecuador, Serie Criminales
Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, 2015

En el gráfico siguiente se toma en cuenta únicamente las dos últimas décadas del siglo XVIII, donde los procesos por adulterio crecen para el año 1786 y los de concubinato aumentan entre 1782 y 1789. De un aproximado de 120 causas existentes, la mitad corresponden a la ciudad de Quito, el resto se origina en las ciudades de Cuenca, Riobamba, Ibarra, Guayaquil, entre otras.

Gráfico 2

Cuadro de causas criminales adulterio y concubinato (1780-1800)



Fuente: Archivo Nacional Ecuador, Serie Criminales
Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, 2015

El período reformista radical es marcado con la llegada de José García de León y Pizarro (1778-1784) como Presidente de la Real Audiencia de Quito hasta 1789 en la Presidencia de su yerno y sucesor, Juan Josef de Villalengua y Marfil.⁵⁰ Borchart hace una comparación para principios de la república, en dónde baja el número de presos; sostiene que los datos no indican un dramático incremento de niveles de criminalidad en Quito, sino más bien se trata de cambios en la administración de justicia y en la percepción de lo que eran los delitos punibles. Reporta que la fase más intensa de las Reformas Borbónicas, relativas al control social, se produjo en la presidencia de José García de León y Pizarro, alcanzando la cifra de 516 juicios y para 1782 el número de encarcelados fue de 329 hombres y de 127 mujeres en el recogimiento de Santa Marta. Estos datos son altos en comparación de los 131 juicios criminales que se tramitaron entre 1771 y 1777 en la presidencia de José Diguja. Propone también que esa presidencia se ocupó de otros problemas como las sublevaciones indígenas, el proceso de expulsión de la Compañía de Jesús, por lo que fue García de León y Pizarro quien en su administración pone más énfasis en el control social.⁵¹

⁵⁰ Christiana Borchart, Segundo Moreno Yáñez, Las reformas borbónicas en la Audiencia de Quito, en Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No.22, (1995).

⁵¹ Borchart, “El control de la moral pública como elemento de las Reformas Borbónicas en Quito”, 451.

Cuando nos referimos estrictamente a delitos referentes a adulterio y concubinato, en las dos últimas décadas del siglo XVIII, que constituye nuestro período de estudio y nos fundamentamos únicamente en la cuantificación de los procesos judiciales relativos a las relaciones extramaritales, vemos que se mantiene el incremento de casos por delitos sexuales hasta 1790 y su disminución se producirá solo a partir de la presidencia de Luis Muñoz de Guzmán y Montero de Espinosa (1791-1797) hasta la presidencia de Carondelet (1799-1806). Esto puede deberse a que el control y vigilancia de la sexualidad pierde peso ante otros intereses políticos y económicos que vivía la Real Audiencia de Quito.

Capítulo segundo

Actores del control social y vigilancia de la sexualidad

Cuando la sociedad institucionaliza controla y normaliza el erotismo, el amor pierde su poder de creación. Es decir, cuando se quiere hacer pública la intimidad de los cuerpos y prohibirse el derecho a la libre atracción la misma sociedad abre las fuentes de la infidelidad y la guerra de los sentidos.”⁵²

La política Borbónica en el afán de ordenamiento y control social en sus colonias, legisló sobre el matrimonio -que hasta entonces había estado en poder absoluto de la Iglesia- y calificó al adulterio, como agravio para el Estado. El proceso de normativización traspasó el espacio público para inmiscuirse en el mundo privado, se sirvió de preceptos morales, transformando el pecado en una transgresión de la ley y en virtud del poder del Patronato, utilizó a su favor las normas morales impuestas por la Iglesia para realizar el control de los espacios privados.⁵³

A pesar de que, en los procesos revisados no son explícitas las fricciones entre poder civil y eclesiástico al momento de aplicar la justicia, la Cédula Real del 21 de diciembre de 1787,⁵⁴ establecía el método que debe observarse en el seguimiento de las causas de concubinato, adulterio y amancebamiento, para evitar competencias entre los jueces y eclesiásticos. En ella claramente se dice que estos delitos son de fuero mixto.

La Cédula en mención disponía que para evitar los pecados públicos, primeramente se ejercite el celo pastoral por medio de los párrocos, tanto en el fuero penitencial, como por medio de amonestaciones, de las penas espirituales y otras formalidades del Derecho. Posteriormente y, en caso que no sea suficiente, se debía dar cuenta a las Justicias Reales a quienes correspondía su castigo en el fuero externo

⁵² Hermes Tovar Pinzón, *La batalla de los sentidos: infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la colonia* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2012), 74

⁵³ Raquel Rebolledo, *El amancebamiento como falta al sistema incipiente de disciplinamiento social: Talca en la segunda mitad del siglo XVIII*, *Atenea*, 491 (Concepción, 2005).
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071804622005000100008&lng=es&tln=es.10.4067/S0718- Consulta: Noviembre 2015

⁵⁴ ANE, Fondo Presidencia de Quito, caja 85, volumen 212, documento 5648, folios: 162-170, Superior orden N. 356, Madrid a 21 de diciembre de 1787. También en ANE, Cedularios, Volumen: 2, No. 42.- Folio: 331, Fecha: 21 de diciembre de 1787, Lugar: Madrid. “Para que en los dominios de Indias, e Islas Filipinas se observe lo resuelto sobre el conocimiento de causas de concubinato y modo de impartir el auxilio el brazo seglar a los Jueces Eclesiásticos”.

y criminal, con las penas temporales prevenidas por las Leyes del Reino. Se explicaba también sobre el abuso en la exigencia de multas porque estas no eran suficientes para contener y castigar este tipo de delitos. En definitiva era la justicia civil la que debía proceder con el castigo de “tales delincuentes” por ello se debía dar cuenta del delito a Virreyes, Presidentes o Audiencias, logrando que el espíritu de la norma tenga como fin el control y ordenamiento social.

2.1 Alcaldes de barrio y Autos de Buen Gobierno

Para las autoridades coloniales, las prácticas sexuales de la plebe urbana, requerían de *policía/orden*, por ello, en las últimas décadas del siglo XVIII las Reformas posibilitaron la vigilancia de la población para que el control de la moral pública sea efectivo. Las evidencias históricas muestran las diversas formas de disciplinamiento social, relativas al control punitivo de la sexualidad, que fueron implementadas en Quito a través de las regulaciones aplicadas por el Estado Colonial, mediante el nombramiento de los Alcaldes de Barrio. Los delitos de adulterio y concubinato no constan en el detalle de contravenciones que se exponen en los Autos de Buen Gobierno debido a que tienen su propia normativa, sin embargo el Alcalde de barrio, actuaba en el cumplimiento de controlar, vigilar y apresar a los transgresores.

En España, por ejemplo, existió interés en el control de la mendicidad y la vagancia, problemas vistos, por los autores de la Ilustración, como los principales obstáculos para lograr el progreso de la nación. Con la Real Cédula de 6 de octubre de 1768 se procedió a la división de Madrid en ocho cuarteles con su respectivo “*alcalde de quartel*”. Entre sus funciones estaba el matricular a todos los vecinos del barrio, conociendo cómo y de qué vivían e incluso conocer de todos los que acudían a las posadas, tabernas, casas de juego o botillerías.⁵⁵

En el caso de las colonias españolas, esta política de la administración borbónica de “conocer para controlar” fue una práctica recurrente.⁵⁶ En Quito, adúlteros, concubinos y amancebados eran detenidos por los alcaldes en sus jornadas

⁵⁵ Isabel Ramos Vázquez, *Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII*, Revista de Estudios Histórico-Jurídicos (Valparaíso Chile: Universidad de Jaén, 2009), 243-244

⁵⁶ Otro ejemplo es Buenos Aires, donde el crecimiento demográfico, la intensificación de la vida urbana, el aumento de los intercambios, planteaban desafíos al aparato tradicional de gobierno y como respuesta se replantearon los circuitos del ejercicio de la autoridad, introduciendo instancias intermedias de control, cercanas a la población y actividades a vigilar. (Favelukes, 2007) En Mendoza se multiplicaron los puestos de Alcaldes, lo que refleja la consolidación de una voluntad de vigilancia y mantenimiento del orden en un contexto de creciente aumento de la población. (Molina, 278)

de vigilancia. Los Alcaldes de Barrio operaron como agentes de justicia, constituyeron el engranaje de una maquinaria judicial que se filtró por las calles, las habitaciones, los comercios y los ambientes de diversión, observando, hurgando y registrando actitudes y gestos transgresores.⁵⁷

Herzog reporta que los primeros nombramientos de Alcaldes de Barrio fueron realizados por el presidente de la Real Audiencia de Quito, Dionicio de Alcedo y Herrera en 1729 y cuya misión fue el cuidado de delitos y pecados públicos, él considera que los alcaldes pudieron existir hasta 1732.⁵⁸ En la documentación histórica referente a la ciudad de Quito encontramos un primer proceso de concubinato para 1728 y de adulterio para 1771, en los que actúa el Alcalde Ordinario para hacer justicia y para 1767 durante el gobierno de Joseph Diguja, se nombraron los *Alcaldes de Barrio* y simultáneamente se promulgaron los Autos de Buen Gobierno para mejor régimen, aseo y policía de la ciudad,⁵⁹ en ellos se establece la normativa que regulaba el comportamiento social de la población quiteña e imponía orden en las actividades urbanas cotidianas.

Los Autos de Buen Gobierno elaborados por disposición de los presidentes de la Real Audiencia de Quito, establecieron disposiciones para el nuevo orden social, fueron un instrumento legal de la ilustración que respondió a realidades concretas y problemáticas locales, posibilitando organizar la vida ciudadana y redefinir el espacio de lo público. Los Autos tuvieron carácter acumulativo porque cada vez que un Presidente de Audiencia los emitía, se retomaban las disposiciones de la autoridad anterior, que había legislado en materia de policía; en algunas ocasiones se mencionan nuevas infracciones por controlar, lo que daría lugar para que este cuerpo legislativo se enriquezca paulatinamente.

Los Autos eran publicados o difundidos por el Alcalde Ordinario quien en compañía del escribano, de un grupo de soldados y del pregonero -oficio que generalmente recaía en un indígena-, concurrían a las esquinas y plazas de la ciudad

⁵⁷ Verónica Undurraga Schüller, *Valentones, alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad. Conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, siglo XVIII*, Revista de Historia social y de las mentalidades, Volumen 14, No. 2, (Chile: Universidad de Santiago de Chile, 2010), 59 <https://laboratoriodehistoriacolonial.files.wordpress.com/2009/06/v-undurraga-valentones-alcaldes-de-barrio1.pdf> Consulta: 19 de octubre de 2015

⁵⁸ Herzog, Tamar. *La administración como un fenómeno social, La Justicia penal de la ciudad de Quito, 1650-1750* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1995).

⁵⁹ ANE, Serie Oficios, caja 88, exp. 8, fls. 160. Cuaderno de erección de Alcaldes de Barrios de Quito, realizada por Joseph Diguja y recopilación de Autos de Buen Gobierno, desde 1767 hasta 1790. El expediente no contiene disposiciones de Juan Antonio Mon y Velarde quizá por los escasos meses que durante el año 1790 fue Presidente de la Audiencia.

y, llamando la atención con tambores, pitos y flautas, como una especie de pequeña banda de guerra, daban a conocer los contenidos y disposiciones oficiales a los pobladores de la ciudad.

Las providencias dadas por Diguja (1767-1778) para conocer de los vicios y desórdenes más dominantes en el pueblo, recaían en los Alcaldes Ordinarios que estaban a cargo del centro de la ciudad: desde el convento de Santa Catalina, Calle de Mercaderes, Atrio de la Iglesia, hasta San Francisco. Como apoyo se nombraron a cuatro Alcaldes de Barrio, quienes se elegían anualmente y tenían a cargo los barrios de San Roque; San Sebastián; San Marcos y La Loma; Santa Bárbara y San Blas.⁶⁰

siendo la atención de este Gobierno mantener a los pueblos a su cargo y especialmente esta ciudad en la debida subordinación, paz y justicia, evitar en ella los vicios y desórdenes [...] para conseguir este laudable fin, además de los Alcaldes Ordinarios que anualmente elige el Cabildo, sin que se entienda limitada su jurisdicción [...] ha tenido por conveniente [...] la elección de cuatro Alcaldes de Barrio [...].⁶¹

Los Alcaldes de Barrio conocían de las querellas y demandas de los vecinos, sin embargo los demandantes también podían acudir a Ministros y Alcaldes ordinarios. En caso de excesivo desorden, podían solicitar tropa y auxilio de sus similares. Cada Alcalde de Barrio nombraba seis hombres cada ocho días, para que lo acompañen a las rondas de su jurisdicción, armados con un “chuzo” que se devolvía una vez terminada la jornada.

A fin de obtener un registro que ofrezca el conocimiento minucioso de la ciudad de Quito, la primera acción a cumplir por estos alcaldes, consistía en realizar el padrón en los barrios para registrar el número de personas que vivían en cada una de las casas, número de familiares, arrendatarios, forasteros, sus oficios, estado civil y procedencia étnica. Luego se colocaba un número en cada puerta de casa de manera que cada seis meses y con el mismo padrón pase revista en el barrio a su cargo.⁶² Siguiendo las directrices para toda la Audiencia de Quito, en 1783 una Real

⁶⁰ ANE, serie Oficios, caja 88, expediente 8, folios 160, Cuaderno de erección de Alcaldes de Barrios de Quito, realizada por Joseph Diguja y recopilación de Autos de Buen Gobierno, desde 1767 hasta 1790, f. 1 a 5v.

⁶¹ ANE, serie Oficios, caja 88, expediente 8, folios. 160, Cuaderno de erección de Alcaldes de Barrios de Quito, realizada por Joseph Diguja y recopilación de Autos de Buen Gobierno, desde 1767 hasta 1790, f. 1, 1v.

⁶² Siguiendo la directrices para toda la Audiencia de Quito, en 1783 una Real Provisión dirigida al gobernador y Cabildo de Cuenca ordenaba el establecimiento de alcaldías de barrio, cuyas funciones principales eran la elaboración de padrones detallados y exactos sobre todos y cada uno de los

Provisión dirigida al gobernador y Cabildo de Cuenca, ordenaba el establecimiento de alcaldías de barrio, cuyas funciones principales eran la elaboración de padrones detallados y exactos sobre todos y cada uno de los habitantes y hogares de la ciudad y la estricta supervisión sobre el comportamiento cotidiano de la población.⁶³

El alcalde vigilaba, bajo su permiso y responsabilidad, los bailes o fandangos; las casas de truco (juego); controlaba que los jóvenes de los barrios no circulen en grupos, durante la noche, con música o sin ella; debía tomar presos a quienes usen de día o de noche escopetas cortas, fusiles, trabucos, pistolas, espadas, sables, bayonetas, puñales, o cualquier arma ofensiva. Averiguaban de jugadores, rateros, ebrios, vagabundos y procedían a aprehender a los delincuentes. Su trabajo fue vigilar el comportamiento de los vecinos para no permitir amancebados y alcahuetes, en estos casos se reconocía hasta dos amonestaciones y de reincidir, eran destinados a cumplir con obras públicas u otro castigo.

La historiadora Pilar Cruz señala que la rebelión de los barrios de Quito en 1765, llevó a las autoridades españolas a introducir figuras de control dentro de la ciudad, como fue el caso de las rondas nocturnas, en las cuales cada alcalde debía patrullar los barrios con la finalidad de extinguir los más de 400 alambiques que había en la ciudad y celar los “pecados públicos y delitos”.⁶⁴ Esta forma de control será utilizada, años más tarde, por Toribio Montes, a fin de contener los brotes revolucionarios, Montes dispuso la vigilancia nocturna con el fin de rondar las calles dentro de la ciudad; responsabilidad que recayó en los Alcaldes de cada barrio quienes debían iniciar la guardia a las siete de la noche, acompañados de una escolta formada por gente de los propios barrios.⁶⁵

En la administración de García León y Pizarro (1778-1784)⁶⁶ la actuación de los Alcaldes de Barrio debía ser conocida mensualmente por el Alcalde de Corte; podían valerse de un escribano o un receptor, que viva en su barrio, para que lo asista

habitantes y hogares de la ciudad y la estricta supervisión sobre el comportamiento cotidiano de la población (León 1997).

⁶³ Natalia León, Género, matrimonio y sociedad criolla en Cuenca durante la segunda mitad del siglo XVIII, *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 10 (Quito: Corporación Editora Nacional, 1997), 32

⁶⁴ Pilar Cruz, *La fiesta barroca: poder, jerarquía y representación social en Quito, 1766*, *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 17 (Quito: Corporación Editora Nacional, 2001), 40-41

⁶⁵ ANE, serie Gobierno, caja. 67, expediente 21, folios 1-2v. Disposiciones de Montes para mantener el orden en Quito, 10 de abril de 1813

⁶⁶ ANE, serie Oficios, caja 88, expediente 8, folios 160. Cuaderno de erección de Alcaldes de Barrios de Quito, realizada por Joseph Diguja y recopilación de Autos de Buen Gobierno, desde 1767 hasta 1790, folios 7 a 8v. 1-IV-1790.

en las respectivas diligencias judiciales y para el caso de sumarias debían pagar “las costas”, también les era permitido hacer por sí mismos relaciones juradas e incluso podían examinar a los testigos que fueren necesarios. En esta administración se puso énfasis en el cumplimiento de los bandos de policía y limpieza, exigiendo multas a los infractores. Otro tema de interés fueron las personas con enfermedades contagiosas a quienes había que recluir e impedir que pidan limosna.

Este Presidente puso especial interés en normar las fiestas de inocentes del 28 diciembre, para lo cual emitió un Auto de Bando específico en 1785 y dispuso que recorran la ciudad, patrullas y ministros de justicia para arrestar a los transgresores.

[...] los habitantes de esta dicha ciudad [...] con abandono de la devoción que debía excitarles la religión se han entregado al escandaloso desorden de profanar el día, *vistiendo las mujeres de hombres y los hombres tras vestidos de mujeres* echando mano de hábitos eclesiásticos tanto seculares como regulares y manteniéndose de esta suerte hasta tarde de la noche y tal vez hasta el siguiente día, usando las calles y las plazas públicas en partidas de bailarines y guitarreros [...] siendo lo más notable que la gente principal obligada por su distinguida clase a dar ejemplo de la honestidad recato y moderación, ha sido la que ha fomentado esta prostitución constituyéndose cierto modo móvil y protectora de ella y de las malas consecuencias [...] y mando que el paseo que haya de practicar el vecindario el 28 de este mes lo haga para su recreación vestidos las gentes de trajes decentes [...] los que contravinieren a estas prohibiciones que si en *nobles se les exigirá cien pesos de multa y si bajos y de la plebe serán destinados por dos años a la tabaquería*.⁶⁷

Continuando con las disposiciones, el Presidente Villalengua y Marfil (1784-1790),⁶⁸ reconoció lo actuado por sus antecesores y en sus Autos determinó “que nadie se atreva a estar amancebado, ni ser alcahuete”. Dispuso la salida de individuos casados en España, Perú, México u otros lugares y exigió reporte de forasteros o extranjeros que se hospedan en casas de la ciudad.⁶⁹ Seguramente esta medida

⁶⁷ ANE, Serie Oficios, caja 88, expediente 8, Presidente Villalengua y Marfil, Auto de bando sobre los trajes que se visten las noches de inocentes, 22 de diciembre 1786, folios 77, 77v. También Disposiciones para la celebración de la fiesta de proclamación al trono del Rey Carlos IV, 18 de septiembre de 1789, folios f.84 f.84v. Énfasis añadido.

⁶⁸ ANE, Serie Oficios, caja 88, expediente 8, folios 160. Cuaderno de erección de Alcaldes de Barrios de Quito, realizada por Joseph Diguja y recopilación de Autos de Buen Gobierno, desde 1767 hasta 1790, f. 36 a 86, 1-IV-1790. (No se reporta información de la administración del Presidente Antonio Morán y Velarde /1790-1791.

⁶⁹ Además interviene en el aseo, cumplimiento de trabajo y control de precios de los plateros, mercaderes, estanqueros, pulperos, chagros, regatones cobacheros, hierbateros; a los vendedores de raspaduras, a las indias mantequeras, panaderas y quienes tengan vendimias en las puertas. El control del aseo en la Plaza Mayor y los portales estaba a cargo del mayordomo de propios y del Gobernador de Indios de la ciudad. Sanciona la blasfemia, a los vagabundos, ociosos, rufianes, a quienes poseen casas de juego y a los portadores de armas. Pide a médicos y cirujanos, la elaboración de partes o informes cuando atiendan a heridos de riñas o personas con enfermedades contagiosas.

ayudaba a controlar la bigamia, que en la colonia fue un delito recurrente entre la población blanca, preocupación oficial y materia del fuero civil.

A estas disposiciones se añadió el Auto del 13 de noviembre de 1789, “para mejor orden y policía de los indios”. Los Alcaldes de Barrio debían realizar el padrón de todos los indios, especificando sus nombres, edades, oficio y ocupación. Debían también nombrar a *indios mandones* cuya misión era vigilar, sujetar y destinar a trabajos, a los indios liberados de prisión por el no pago de los reales tributos. Esta medida fue tomada porque según la autoridad, corrían el riesgo de convertirse en “indios vagos, malentretidos, entregados al ocio, a la embriaguez, regatones o revendedores de hierba”. Se estableció que el salario de los *indios mandones* sea de medio real mensual, recaudado a cada indígena que estaba bajo su vigilancia y, para los Alcaldes de Barrio, el salario de 200 pesos mensuales que era recolectado de todos los vecinos de la ciudad, “desde un real hasta cuatro a proporción del caudal que tuviesen, sin exceptuar a ningún vecino”.⁷⁰

En el período de la Presidencia de Luis Antonio de Guzmán (1791-1797), se insiste en el cumplimiento de las disposiciones emitidas por Villalengua y se mantiene el énfasis en vigilar y sancionar a los *amancebados* y *alcahuetes*; a la gente sin oficio; controlar el aseo de la ciudad y a los artesanos en el cumplimiento de su trabajo.⁷¹

En la Presidencia del Barón de Carondelet (1799-1806) se mencionan a los serenos que apoyaban también a los Alcaldes de Barrio y aparece la figura de los Comisarios de Policía como responsables de realizar, al principio de cada año, el padrón que registre a los individuos que habitan en las casas, con individualización de hombres, mujeres, niños y niñas; diferenciando además, a los españoles, indios negros o mulatos y mestizos.

⁷⁰ ANE, Serie Autos Acordados, Caja 4, legajo 1783-1806, folio 77. Auto para remediar y poner en ocupación a tanto indio vago y ocioso. En este documento se mencionan los nombres de los Alcaldes de Barrio para el año 1789: Barrio de San Marcos, Don Javier Dávalos; Barrio de San Blas y Santa Bárbara, Don Juan Joseph Mena; Barrio San Roque, Don Manuel Pacheco y Barrio San Sebastián, Don Miguel Ponce.

⁷¹ Con fecha 27 de abril de 1791 los Alcaldes Ordinarios de Quito propusieron un alcance a los Autos emitidos, de manera que se tenga en cuenta y se publique en bando el permiso de mantener cerdos en los barrios siempre que se mantengan asegurados en corrales y con aseo. El 2 de mayo del mismo año, fiscal aprueba lo propuesto y dispone su publicación. ANE, serie Autos Acordados, caja No. 6, expediente 12, Quito 27 de abril de 1791, folios 2. Auto de Buen Gobierno de los Alcaldes Ordinarios de la ciudad de Quito.

Los Comisarios estaban a cargo de un distrito de 40 a 50 casas, su actuación en la administración de justicia tenía que ver con demandas verbales, sobre desórdenes, excesos, quebrantos de los bandos y órdenes públicas; tuvieron la facultad de apresar a los contraventores y malhechores, pero siempre debían informar al Alcalde de su Barrio y comunicar de sus actuaciones a los Alcaldes Ordinarios.⁷²

Se consideraba que los excesos, robos y demás desórdenes se incrementaban porque en la ciudad se refugiaron aquellas personas víctimas de los desastres causados por el terremoto del 4 febrero 1797.⁷³ Otra razón sería los abundantes espacios para ingerir licor, cuyo principal cliente, era la plebe, de manera que se reguló este aspecto en el Artículo 13 de sus Autos de Buen Gobierno.

[...] siendo constante el número excesivo de chicherías [...], que es uno de los principales y más funestos incitativos a la embriaguez de la *plebe y jornaleros*. Se reducirá su número a ocho por cada barrio sobre los cuales, los Jueces y Comisarios de Policía vigilarán con el mayor cuidado no permitiendo que nadie se detenga en ellas, en los días de trabajo [...]⁷⁴

En el anexo número uno del presente trabajo, se resume las funciones de los Alcaldes de Barrio, quienes tendrán autoridad y responsabilidad en el control, vigilancia y detención de los transgresores. En el anexo número dos, se realiza una breve descripción de infracciones y sanciones que se establecieron como parte de las prácticas de ordenamiento social. Las contravenciones giran en torno a los problemas de la ciudad, algunas tienen relación con el aseo y ornato, otras con el comercio y control de precios en productos. Las infracciones producidas en el contexto de las fiestas, referentes al uso de disfraces, máscaras y blasfemias, fueron motivos de prisión; también algunos comportamiento de la población en su vida cotidiana, se convierten en punitivas cuando tiene que ver con el amancebamiento, vagancia, ebriedad, el juego y la prostitución.

⁷² Otra disposición de Carondelet decía que tanto los sacerdotes como los comisarios emitan certificaciones a aquellos que soliciten justificar su mendicidad e ineptitud de procurarse la subsistencia. Estableció que no se conceda licencia, para pedir limosna, a las niñas de siete hasta 25 años, ni con el pretexto de pedirla para sus padres enfermos. El argumento fue el riesgo que estas corren de su honestidad, por lo tanto los Comisarios de Policía debían llevarlas al hospicio o a casas de personas “honestas” donde sirvan y se eduquen con cristiandad.

⁷³ En las últimas décadas del siglo XVIII se sucedieron varias catástrofes naturales: erupciones de los volcanes Tungurahua y Cotopaxi, hasta terremotos que causaron grandes destrozos y muertes en Latacunga, Ambato y Riobamba.

⁷⁴ ANE, Serie Oficios, caja 88, expediente 8, folios 160, Cuaderno de erección de Alcaldes de Barrios de Quito, realizada por Joseph Diguja y recopilación de Autos de Buen Gobierno, desde 1767 hasta 1790, folios 148v. Énfasis añadido.

Las sanciones establecidas en los Autos de Buen Gobierno, eran la amonestación y la detención de los infractores con las correspondientes penas corporales y pecuniarias, sean estas la cárcel, trabajos en obras públicas, azotes, destierros y pago de multas. Generalmente las penas corporales recaían en la plebe y las pecuniarias en los nobles como se califica a las élites en las disposiciones.

Capítulo tercero

Casos de transgresión sexual en la plebe quiteña

“La plebe era viciosa y sensual, se la identificaba con la curva, la agitación, porque en la dicotomía clásica entre cuerpo y mente, le correspondía representar el cuerpo.”⁷⁵

Al finalizar la colonia, la ciudad de Quito, con aproximadamente 25.000 habitantes era vigilada por empleados del poder colonial insertos en una estructura conformada para el efecto. Los sectores subalternos, que transgredían el orden establecido, estaban expuestos a ser apresados en las “rondas” efectuadas por los Alcaldes de Barrio en su cotidiana responsabilidad de vigilancia y control o por denuncias de adulterio y concubinato, que provenían de los procesos iniciados directamente por uno de los cónyuges.

Las fuentes referentes al adulterio y demás tipos de “amistades ilícitas” producidas al interior de los barrios, nos proporcionan información sobre el contexto en el que ocurren y las tensiones internas que se producen en ese espacio urbano, donde las fronteras étnicas son difíciles de percibir. Tomemos en cuenta que el mestizaje está vinculado a procesos de movilidad social, y más aún en los últimos decenios del siglo XVIII en que hombres y mujeres llegaron a Quito desde otros territorios de la Real Audiencia, para enrolarse en el servicio doméstico, oficios artesanales, actividades de pequeño comercio y en muchos casos iniciaron relaciones afectivas líticas o ilícitas. Este aumento del forasterismo contribuyó en la configuración étnica de la ciudad, que además de las élites residentes, reunirá a indígenas, blancos pobres y negros libres o esclavos.

Las causas de adulterio y concubinato que exponemos, constituyen una muestra en materia de juicios concernientes a esas relaciones llamadas en las cédulas reales, “Pecados Públicos” y que reciben varios calificativos: concubinato adulterino,

⁷⁵ Araya, Alejandra. *Aproximación hacia una historia del cuerpo. Los vínculos dependencia personal en la sociedad colonial: gestos, actitudes y símbolos entre elites y subordinados. Historia de las Mentalidades: homenaje a Georges Duby*, (Santiago: Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, LOM Ediciones, 2000), 84

envejecido concubinato, amistad ilícita, comercio ilícito, amancebamiento.⁷⁶ Si nos detenemos en las denominaciones jurídicas de la época, el adulterio significaba la cópula carnal entre personas casadas, entre hombre con mujer casada, o viceversa; el concubinato consistía en la “comunicación de un hombre con su concubina, es decir, la mujer que vive y cohabita con él como si fuera su esposa” y el amancebamiento tenía que ver con el trato ilícito entre hombre y mujer por largo tiempo,⁷⁷ este término solía ser usado, a manera de sinónimo, en casos de concubinato, pero generalmente se refiere también a parejas solteras que viven sin contraer matrimonio.

A partir del sondeo de fuentes presentamos siete causas criminales seguidas contra mujeres y hombres de la sociedad plebeya quiteña que se implicaron en relaciones extraconyugales. Los casos que exponemos a continuación permiten un acercamiento a esas “amistades ilícitas” que se enfrentan a la moral institucional; son promovidos durante los años 1780 a 1788, en las Presidencias de García León y Pizarro y de Villalengua y Marfil. El anexo tres resume los procesos judiciales de concubinato y adulterio.

Los acusados y testigos, salvo algunas excepciones, por su condición étnica, social, económica y de oficio, pertenecen a los sectores subalternos. Las edades de hombres y mujeres procesadas y también de los declarantes oscilan entre los 20 y 65 años; los testigos que participan en los procesos fluctúan en número de tres a cinco habitantes de los barrios de la ciudad y a veces son familiares de los involucrados. Todos los acusados son residentes de Quito, aunque la procedencia de algunos se registre, en los expedientes, como forasteros. Los enjuiciados desempeñaron actividades en la agricultura, servicios domésticos; oficios artesanales, tales como sastre e hilandera y actividades vinculadas a las artes como músico y pintor. En las declaraciones de acusados y testigos, no firman sus declaraciones por no saber leer ni escribir.

3.1 Amancebamiento, concubinato y adulterio

Concubinato envejecido

En 1782 el proceso por “concubinato envejecido” es contra dos forasteros residentes en Quito, la hilandera riobambeña Teresa Villagrán, soltera de 30 años y

⁷⁶ Para las autoridades eclesiásticas el adulterio era un pecado por ser una transgresión que amenazaba el sacramento del matrimonio y que provocaba desorden social y espiritual.

⁷⁷ Las definiciones son tomadas del Diccionario de la Lengua Castellana, editado por la Real Academia de la Lengua Española en 1791, en Madrid.

Mateo Casimiro Benavidez, de Pasto, casado con hijos, de oficio pintor, que doblaba en edad a su concubina,⁷⁸ fueron encontrados infraganti por el Alcalde del Barrio San Marcos quien ordenó realizar el auto y cabeza de proceso para que examinen a los testigos que conozcan del amancebamiento. El dueño de la casa y dos arrendatarios confirmaron que los acusados “han vivido como marido y mujer en un mismo cuarto”.

Teresa reconoció tener “ilícito comercio”, dijo que el primer año vivió con él sin separarse y el segundo, algunos meses “ya por haberse confesado sacramentalmente y por la vejez del dicho Benavides”. Por su parte Casimiro manifestó que abandonó a su mujer por haberla sorprendido en “varias liviandades por cuyo motivo ha vivido separado de ella el tiempo de 35 años” y reconoció que en anterior ocasión, estuvo preso por orden del corregidor de la ciudad por el mismo motivo, el de vivir con Teresa Villagrán.

Ella fue desterrada por un año y al procesado se le destinó a trabajos en la Real Fábrica de Tabaco de la ciudad, a ración y sin sueldo. El Teniente de Alguacil Mayor de Corte entregó al Teniente Depositario General los escasos bienes que le fueron confiscados y que dejan ver su pobreza.

una caja vieja, un toldo de lienzo viejo, un par de sábanas de lienzo viejísimas remendadas, una sobrecama vieja, una frasquera sin llave mediana, un baulito embarnizado [...], un niño en su camita corriente con sabanitas y almohaditas, cinco hechuritas de Pasto embarnizadas, una mesa viejísima, una sicilia de sentarse y algunas otras por frioleras que están encima de la mesa, treinta estampas entre medianas y pequeñas.

En algunos expedientes se reporta la reincidencia de los concubinos en continuar sus relaciones extraconyugales, esta situación se debe a que no fueron encuentros pasajeros, de manera que insistían en el delito de continuar con sus parejas ilícitas a pesar de las sanciones. Para desazón de la justicia y sonrojo de los vecinos, después del destierro o la cárcel, retornaban al encuentro y la cohabitación.⁷⁹ Literalmente

⁷⁸ ANE, serie Criminales, caja 97, expediente 5, 29 agosto de 1782, folios 5

⁷⁹ Pablo Rodríguez, *El amancebamiento en Medellín, siglos XVIII-XIX*, Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No 18-19, 33-46 (Colombia: Universidad de Colombia, Revista digital, 1991), 38
<http://www.bdigital.unal.edu.co/12014/1/rodr%C3%ADguezpablo.1990-1991.pdf> Consulta: Octubre 2015

Las autoridades les buscaban en sus refugios donde hacían el amor, los procesaban y los desterraban.”⁸⁰

Forastera, concubina y reincidente

El Alcalde de Barrio de San Sebastián, Manuel Miño, en el año 1787 procedió al arresto de la forastera Teresa Veintimilla, nacida en Cuenca, encargada del servicio personal de cocina y ropa para el Fray Gabriel Endara, con quien es acusada de concubinato. Estuvo presa en tres ocasiones en el Corregimiento de Santa Martha por el mismo motivo. La sentencia determinó su destierro a Cuenca y la venta de sus bienes para costear el traslado. Con respecto a Fray Endara, que desobedeció su celibato y, teniendo en cuenta “el escándalo que ha causado” se le entregó una exhortación para que sea recogido al convento.⁸¹

En este caso aparece la voz del Alcalde Josef Miño quien informó que Teresa fue aprehendida repetidas veces en su delito, tanto en la ciudad como en el pueblo de Conocoto. La primera vez estuvo presa en Santa Marta y salió libre “con pretexto de enmienda”; la segunda ocasión fue puesta en prisión por el alcalde Don Joaquín Sánchez en el mismo Recogimiento, saliendo libre a los siete días con el pago de una multa de 12 pesos “aplicados a la fábrica de un altar para Corpus”. A los pocos meses “volvió a rondar” encontrándola nuevamente con el mismo religioso, entonces procedió a conducir, al sacerdote, al Palacio Episcopal, y a ella nuevamente al Recogimiento.

siendo estos hechos notorios y escandalosos, [...] viviendo obstinada en su concubinato, hube por conveniente el arrestarla [...] que hallándose el religioso en edad avanzada con los pies ya a la sepultura y siendo esta mujer libre y con parientes en la ciudad de Cuenca de donde es natural se sugiere sea remitida a esa ciudad.

Teresa llevaba un mes presa en el recogimiento de Santa Marta, pero próxima a cumplir la sentencia, solicitó se le conceda dos meses antes de ser enviada al destierro a Cuenca a fin de “redondearme en esta ciudad, y ofrecer fianza”. Su pedido para trabajar con el objeto de obtener algo de dinero, fue aceptado pero únicamente por ocho días previos a su destierro.⁸²

⁸⁰ Tovar Pinzón, Hermes. *La batalla de los sentidos: infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la colonia* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2012), 19

⁸¹ ANE, serie Criminales, caja 128, expediente 14, Quito 15 de junio de 1787, folios 6. Otro caso semejante es el de Doña Manuela Velasco, vecina del pueblo de Cotocollao, acusada de concubinato con el presbítero Ramón Unda, en ANE, serie Criminales, caja 132, expediente 14, 24 de mayo de 1788, folios 7.

⁸² ANE, serie Criminales, caja 128, expediente 14, Quito 15-junio-1787, folios 6. Se entiende que el “redondearse” significa trabajar para obtener dinero previo a su destierro.

Concubinato público y notorio

Alexandra Magdalena González, conocida como “chiquilla” fugó de su casa para vivir aproximadamente por nueve años en “concubinato público y notorio” con Ignacio Sánchez, un hombre blanco y casado. Para 1780 durante las rondas del Alcalde del Barrio de San Sebastián Don Francisco Calderón y Piedra fueron apresados en lugar donde vivían, el Alcalde siguió la causa, por encontrarlos “desenfrenadamente sin temor de la real justicia de Dios ni de las gentes”. Luego de la sumaria, se determinó que Ignacio trabaje en Real Oficina de Tabaco y un año de cárcel para ella.⁸³

Concubinato adulterino

En este proceso todos los involucrados son indígenas. Fue seguido por Simona Esparza contra su marido Bernardo Pillajo y Jacinta Barreto. Los tres testigos, Francisco León, Pablo Martínez y el cacique del Barrio de San Blas, Joaquín Titupi, rindieron declaraciones con intervención de intérprete e indicaron les consta que los acusados se encuentran en “público concubinato”, motivo por el que Bernardo tiene abandonada a su querellante por cuatro años y la maltrata continuamente.

Simona aseguraba que Jacinta tiene tan oprimido a su esposo que le impide cumplir con sus obligaciones, incluso de sus salarios “se ha hecho cargo de coger en granos y plata, como si fuera su mujer propia [...] sin permitir mantenga a sus hijos desnudándola de la ropa de su uso en sus bebezones y convites, sin responder por su manutención incluso de su padre y madre”.⁸⁴

Bernardo Pillajo, de 30 años y de oficio oboísta⁸⁵, preso en la Cárcel Real de Corte, confiesa que por espacio de tres años, mantuvo amistad con Jacinta, pero no ha repudiado a su mujer ni le ha faltado con los alimentos necesarios. Por su oficio de músico en la Iglesia Catedral y otros conventos se le condenó a la multa de doce pesos aplicada a obras públicas y hacer vida marital y ejemplar con su mujer.

Desde la prisión, Jacinta de 20 años de edad, se pronuncia ante el Oidor y Alcalde de Corte solicitando,

⁸³ ANE, serie Criminales, caja 87, expediente 5, Quito 26 de febrero de 1780, folios 3.

⁸⁴ ANE, serie Indígenas, caja 117, expediente 19, Quito 1 de marzo de 1786, folios. 9

⁸⁵ Músico que toca el oboe, un instrumento musical de viento

se digna apiadar de mi miseria me absuelva de esta prisión, expongo con toda verdad que hallándome repudiada de dicho mi marido, insistía de las persuasiones de dicho Bernardo, quien también había estado repudiado de su mujer, como frágil contrahe ilícita amistad con éste y aunque pudiera haberme sufragado el alimento diario, nunca consentía que le quitase a su mujer, aún sin embargo de no hacer vida con ella⁸⁶

Asegura haber apoyado a Bernardo en sus enfermedades, producto de los golpes que le dieron su mujer, sus padres y parientes; además haber pagado en dos ocasiones los tributos cuando su esposa lo tenía preso e incluso

[...] varias cosas mías le ha regalado a ella, como son dos fajas, [...] unas orejeras de perlas, una gargantilla de corales, y varios adornos [...] conozco señor el delito que he cometido como frágil y miserable mujer, y por tanto pido misericordia, implorando de su benigno corazón perdón del gran yerro que he cometido y ofendido a Dios con mis enormes pecados”.⁸⁷

Jacinta insistió en reconocer su falta y ofrece alejarse de Bernardo para evitar motivo de reincidencia. En su petición se caracteriza a sí misma como frágil y utiliza los valores de la moral cristiana cuando implora perdón por haber pecado y ofendido a Dios. Haciendo uso del acceso al sistema legal para demandar justicia, en un segundo petitorio, manifiesta a las autoridades que

[...] me han comunicado que Manuel Troya mi marido, viene ya de su viaje que hizo a Cajamarca, quien se fue estando en sana paz conmigo y temerosa de mi marido que es de genio violento, [...] suplico se sirva admitirme para gastos de obras públicas[...] en compensación de los cinco meses que me faltan para cumplir mi condena, y en su virtud relajarme de esta prisión antes de que venga mi marido para de este modo libertar mi vida y yo continúe haciéndola como antes sin dar que decir de mi persona [...].⁸⁸

La sentenciada determinaba que sea prisionera en la Real Fábrica de Tabaco en Quito por seis meses y luego obligada hacer vida con su esposo, sin embargo luego de estar presa dos meses en Santa Martha y un mes en la Tabacalera, solicitó se le reciban doce pesos para obtener su libertad. Su pedido fue aceptado y se dispone al Alcalde de Barrio ver por su conducta.

Adulterio, abandono y vagancia

Los autos criminales seguidos por el Alcalde del Barrio de San Sebastián, Don Luis Álvarez y Cañizares, en 1785, procedieron una vez que Nicolasa Zambrano

⁸⁶ ANE, serie Indígenas, caja 117, expediente 19, Quito 1 de marzo de 1786, folios. 9

⁸⁷ ANE, serie Indígenas, caja 117, expediente. 19, Quito 1 de marzo de 1786, folios. 9v.

⁸⁸ ANE, serie Indígenas, caja 117, expediente 19, Quito 1 de marzo de 1786, folios 4 y 8v.

mujer legítima de Marcos Flores, le informó del “comercio ilícito” de su esposo por seis años con una indígena soltera llamada Luisa Tapia. La propia madre y la cuñada de Flores dieron testimonio de su delito; se sumó Joaquina Quebedo, una viuda de 30 años vecina del Barrio San Sebastián que dijo constarle el adulterio. El Oidor dispuso que Flores sea destinado por dos años a la Real Fábrica de Tabacos de Quito por “grave desacato de la justicia divina y humana, cometiendo el delito de adulterio con abandono de su mujer, con su desarreglada vida, vago y ociosidad y siendo estos hechos dignos de castigo para su enmienda y ejemplar de otros”; Luisa fue advertida de enmendarse “pues de reincidir se la tratara como corresponde”.⁸⁹

Adulterio y alcahuetería

En julio de 1788, Joseph Calvache de 38 años de edad, natural del pueblo de Zámbriza, músico de violín y dedicado también a la labranza, demandó a su esposa Tomasa Tufiño, por adulterio. En la acusación menciona a los sacerdotes de Zámbriza y de Cotocollao como testigos. Durante la sumaria fue señalado como cómplice, un hombre casado y natural de Otavalo, de nombre Gregorio Gallegos, a quien además se le atribuye un hijo producto del adulterio con Tomasa.

Los cinco hombres testigos en el proceso, no saben leer ni escribir, fluctúan entre los 25 y 60 años de edad y cada uno es calificado como “montañés”⁹⁰ ellos confirmaron que Tomasa tenía “ilícito comercio” con Gregorio, pero con el consentimiento de su marido, a cambio de dinero y aguardiente. También indican que él introducía a su casa a otros hombres para hacerlos gastar en consumo de licor y luego dejarlos solos con su esposa. Baltasar Martínez añade que “dormían en una cama Calvache, su mujer y Gallegos”.⁹¹

Tomasa realiza cuatro solicitudes desde la prisión, en ellos acusa a su marido de Lenocinio.⁹² En el primer escrito expone que:

por falsas calumnias, que me han imputado dicho mi marido [...] me hallo en este cautiverio, [...] habiéndome cogido niña inocente, que la fuerza de los engaños hube de contraer matrimonio [...] me ha dado una total mala vida con los malos tratos diarios, dándome de palos y azotándome con un nervio de toro [...] se me hace preciso

⁸⁹ ANE, serie Criminales, caja 115, expediente 3, 17 de marzo de 1785, folios 3

⁹⁰ Montañés era una consideración de mayor pureza que la de mestizo.

⁹¹ ANE, serie Criminales, caja 132, expediente 19, Quito 9 de junio de 1788, folios 19.

⁹² Según el Diccionario de la lengua castellana, Madrid, 1791, Lenocinio o alcahuete, persona que solicita o sonsaca a alguna mujer para usos lascivos con algún hombre o encubre, concerta o permite en su casa esa ilícita comunicación.

ocurrir para que se sirva mandar sea yo suelta de la prisión en que me hallo [...] cuya caridad lo haga por nuestra señora del Quinche [...] y por el santo de su nombre.⁹³

En el segundo escrito manifiesta que fue su propio esposo quien llevó al cómplice para aprovechar de su ropa y dinero “como por vía de canje” y acceder al aguardiente por el vicio de su ebriedad.

[...] muchas veces nos aprehendía en la cama y tan lejos de darse por injuriado no prorrumpía en la menor palabra, que indicare sentimiento o enojo; permitiéndonos antes bien, que continuásemos manifestándonos su beneplácito con abrigarnos con la cobija: vio finalmente un parto, y constándole que no podía ser suyo, tampoco me dijo una sola palabra, para que de ese modo no le suspendiere el interés, y lucro, que reportaba de este consentimiento y delincuente lenocinio, [...] diciéndome que no ignoraba mi amistad pero que la disimulaba y aprobaba por la utilidad que de ella le provenía por cuya causa en el espacio de cinco años mantuvo la más estrecha e íntima amistad con el mismo Gallegos [...]⁹⁴

Tomasa insiste por tercera vez, explicando su condición de salud y detallando las causas de su prisión en las que reconoce el apoyo de Gregorio Gallegos quien contribuía para su manutención, la de sus hijos y entregaba dinero a su esposo.

[...] padeciendo innumerables miserias, quebrantada de la salud, con un habitual mal de dolor de estómago que me ha aumentado a causa de la frialdad e incomodidades [...] padeciendo los mayores infortunios por lo que ocurro a la justicia de V. S para que en méritos de ella [...] por un efecto de piedad relegarme de la prisión [...] y proceder a castigar al citado mi marido por causa de tantos males. [...].⁹⁵

En el último escrito pidió ser absuelta de la acusación y puesta en libertad para acudir al fuero eclesiástico a fin de solicitar la nulidad del matrimonio.⁹⁶ Finalmente parte de su solicitud es atendida y el 6 de julio de 1788, su esposo es llevado preso a la Real Cárcel de Corte, embargados sus bienes y se procede a tomar su confesión.

Desde la prisión, Calvache, dice haber pedido la intervención del cura de Cotocollao para que la obligue a “confesar y comulgar en la cuaresma”. Asegura que los curas de Zámbriza, Cotocollao y Pomasqui pueden informar sobre su proceder “[...] en estos últimos tiempos, en la cuaresma y pascua de resurrección en que hice cuanto pude por apartarla de su pecado [...] respecto de haberseme arrestado repentinamente [...] se ha de servir [...] concederme libertad bajo de fianza que

⁹³ ANE, serie Criminales, caja 132, expediente 19, Quito 9 de junio de 1788, folios 1r, 1v

⁹⁴ ANE, serie Criminales, caja 132, expediente 19, Quito 9-junio-1788, folios 4,4v, 5

⁹⁵ ANE, serie Criminales, caja 132, expediente 19, Quito 9-junio-1788, folios 10-10v

⁹⁶ ANE, serie Criminales, caja 132, expediente 19, Quito 9-junio-1788, folios 16, 17

ofrezco [...] ⁹⁷. En el oficio en su defensa y petición de libertad se fundamenta en tres razones: atender su enfermedad; asistir a sus hijos y contestar el juicio de nulidad de matrimonio que su esposa seguirá, “[...] me encuentro enfermo con la actual epidemia, en total desamparo y mis hijos pereciendo sin el menor auxilio, enfermos. Si la madre pretende salir del hospicio y que yo sea retenido en prisión es para divertirse con mayor desahogo y continuar con su vida escandalosa.” ⁹⁸ Las autoridades le concedieron quince días de libertad para curarse. Desconocemos si Tomasa cumplió los dos años de encierro, debido a que el expediente no menciona más detalles.

Querrela por agravio

En 1782 Pedro Montanero presenta querrela civil y criminal contra Matías Tapia, “por el irregular empeño que ha tomado de dividirme del matrimonial consorcio” y describe como encontró a su esposa María Anguieta “con toda la ropa sacada y cogidos ambos en el pretil del convento de la Merced, cercano a la Iglesia lugar sagrado, junto en el silencio de la noche divertidos y con porción de aguardiente [...] dejándome desposeído de mi propia mujer que a esta nunca le faltó vestido y mantenimiento y no lo podrá negar”. El Alcalde de los Barrios de San Blas y Santa Bárbara Vicente Enríquez de Guzmán, procedió al arresto e inicio del proceso.

El esposo menciona que en seis ocasiones, ella ha faltado a su hogar hasta por ocho días y solicita sanciones en defensa de su agravio. Los testigos, dos sastres y un plumario dicen “que lo más del tiempo vivía ausente de su marido y que el esposo andaba en espía”. Matías fue condenado a seis meses en la Real Fábrica de Tabaco en Quito y para María se decidió “entréguesele a su marido apercibiéndola que si en lo sucesivo, reincidiere en semejante delito, se le castigará severamente”. ⁹⁹ Esta relación, que a lo largo del documento se la denomina de “ilícito comercio” o “ilícita amistad” es tolerada por el cónyuge afectado, cuando menciona que María es reincidente por varias ocasiones; él reclamó su abandono y solicitó el escarmiento para sus esposa, pero la administración de justicia, dispuso que la infractora retorne a la vida matrimonial.

⁹⁷ ANE, serie Criminales, caja 132, expediente 19, Quito 9 de junio de 1788, folios 15, 16

⁹⁸ ANE, serie Criminales, caja 132, expediente 19, Quito 9 de junio de 1788, folios 18, 19

⁹⁹ ANE, serie Criminales, caja 97, expediente 7, Quito 2 septiembre 1782, folios 4

En los casos descritos podemos observar que hombres y mujeres actúan al margen de lo que la iglesia y la ley determinaron como ideal de comportamiento social. En la sociedad plebeya fue común el mantener relaciones premaritales y posteriormente proseguir con los esponsales; así también mantener relaciones informales y uniones de concubinato, que podían sostenerse por muchos años sea por razones afectivas, sociales y económicas, de ahí que la política borbónica no tuvo éxito en su objetivo de imponer sus lógicas de relacionamiento y complementariedad en la pareja. Los sectores subalternos debieron lidiar con el estado ilustrado que cuestionaba y problematizaba sus relaciones extramatrimoniales, como respuesta, los transgresores debieron defenderse y enfrentar las nuevas demandas de ordenamiento social impuesto por las autoridades coloniales.

Los procesos judiciales revelan la situación económica y las condiciones de vida crítica por la que atravesaba la plebe quiteña. Si bien en algunas causas se indica que abastecer económicamente al hogar, es obligación del esposo, mujeres solteras y casadas se dedicaron a oficios y actividades económicas que fueron vitales para la economía colonial urbana y familiar, de ahí que constatemos a mujeres transgresoras ofrecer desde la cárcel dinero a cambio de ser liberadas.

Borchart nos dice que en Quito las mujeres de los sectores subalternos se ocupaban en el servicio doméstico, el hogar, la preparación de alimentos e inclusive se dedicaban activamente al negocio, como el caso de las pulperas que a fines del siglo XVIII aparecen en la documentación histórica, como propietarias o administradoras, llegando a tener hasta un centenar de productos para la venta; también existieron mujeres que se dedicaron a las actividades artesanales y trabajos en la producción de textiles, debido a la tradición obrajera, e incluso llegaron a comercializar, enviando fuera de la Audiencia, bayetas, lienzos, sombreros, de manera que participaban activamente en las esferas de la producción y la circulación.¹⁰⁰

Las relaciones de género en la plebe quiteña estuvieron marcadas por el poder colonial que transmitía preceptos religiosos y valores provenientes de las élites; los hombres asumían tener poder sobre el cuerpo y conducta de la mujer, porque así lo había legitimado el estado colonial, desde la Iglesia y la Ley. En los juicios, las mujeres no disputaron los principios patriarcales pero tampoco asumieron una actitud

¹⁰⁰ *La Audiencia de Quito: aspectos económicos y sociales (siglos XVI-XVIII)*, Colección Pendoneros, No. 23 (Quito: Ediciones del Banco Central del Ecuador/Abya Ayala, 1998), 366-376

pasiva ante el adulterio de sus esposos, ellas demandaron el abandono, el incumplimiento de obligaciones familiares cotidianas, la desprotección económica y rechazaron la agresión física.

En los expedientes se registran la violencia contra la mujer como una práctica tolerada, incluso legitimada en la cotidianidad, de manera que el proceso judicial no se detiene en ese particular y, únicamente se enfoca en el interés del estado ilustrado: disciplinar a las mujeres y a los hombres en su comportamiento dentro del matrimonio, corrigiendo y castigando las conductas de relajamiento moral, especialmente el concubinato que es una unión de hecho y el adulterio -que no necesariamente implicaba la convivencia permanente-.

La posibilidad de separación definitiva no se menciona, excepto en un solo caso, de manera que los implicados estaban dispuestos a vivir nuevamente con el esposo o esposa infiel. En los casos estudiados no se discute exclusivamente la infidelidad, también está en cuestión el cumplimiento de la responsabilidad del esposo en llevar el sustento al hogar y cumplir con los deberes conyugales.

Si acaso en algún proceso judicial se hace referencia a la “honra”, se debe a la incidencia del sistema de dominación patriarcal que es asimilada por la plebe. Tovar Pinzón dice que en el imaginario de la plebe las relaciones extramaritales no llegaron a tener la gravedad que tendría para la élite, porque estas últimas discuten aspectos económicos, sociales, de moralidad cristiana, y desde la limpieza de sangre como es el honor. Lo que sí podría pasar es que la plebe al entrar en la defensa de sus prácticas extramaritales asuma valores morales de la aristocracia.¹⁰¹ En los casos analizados, el honor, la limpieza de sangre, el prestigio, la ascendencia, no son asuntos que interesen cuando se trata de acusar a su cónyuge por infidelidad y tampoco son argumentos que se expongan en los pronunciamientos para alcanzar su libertad.

En varias solicitudes de apelación, como resultado del proceso religioso moralizador, los argumentos en su defensa, responden al marco ideológico de la iglesia. La sociedad colonial consideraba a las mujeres como frágiles y desprovistas de voluntad y con estos mismos calificativos se describieron a sí mismas para justificar su transgresión, lograr el perdón de la justicia y agenciar su libertad. Utilizaron justificaciones que le eran propias de su realidad y que correspondían a la

¹⁰¹ Tovar Pinzón, Hermes. *La batalla de los sentidos: infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la colonia* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2012), 18

visión que los grupos dominantes tenían sobre ella. De allí que las voces femeninas de la plebe alcanzan protagonismo, cuando desde el encierro hacen uso del sistema legal para su réplica y defensa.

3.2. Sentencias, prácticas punitivas y espacios de encierro

En los procesos criminales que estudiamos, los Alcaldes de Barrio, tenían la competencia de vigilar el cumplimiento del orden público, detenían a los transgresores mientras realizaban *las rondas* y casi siempre in fraganti, luego los remitían a los tribunales para el respectivo procedimiento judicial. Los infractores eran reclusos mientras procedía el juicio. Este encierro, como dispositivo represivo, está asociado a otras prácticas, que en el marco de la punición, constituyen: la incriminación, los procedimientos de indagación, las declaraciones de testigos e inculcados.¹⁰² La Audiencia tenía competencia para conocer sobre las sentencias dictadas en primera instancia, permitiendo la posibilidad de recibir solicitudes de los acusados a fin de que se revise el veredicto. Considerando todo el proceso, las causas criminales, demoraban de un mes a cuatro meses.

Las sentencias que tuvieron la finalidad de escarmentar al culpable y dar ejemplo público, consistían en el fallo judicial que podía ser absolutorio o condenatorio, en los casos analizados, todas las sentencias fueron condenatorias, determinando castigos que iban desde “hacer vida marital y ejemplar” con el cónyuge; trabajos en obras públicas, multas, embargo de bienes, destierro y prisión.

El encierro en cárceles constituyó una sanción condenatoria que podía estar combinada con la pena corporal, pues se hacía uso de los presos para mano de obra en trabajos vigilados y controlados dentro o fuera de la prisión. La pena de destierro consistía en la prohibición de acceso a la ciudad y podía ser por tiempo limitado o de manera indefinida, dependiendo de la gravedad del delito. La prescripción del destierro tenía el objetivo de separar los cuerpos como el caso de dos mujeres reincidentes y forasteras, Teresa Villagrán, Riobambeña y Teresa Veintimilla cuencana. Las penas pecuniarias fueron valores monetarios cobrados a los culpables para condonar su delito, de ahí que en algunos de los expediente revisados, los

¹⁰² Se disponía de intérpretes para recoger los testimonios, cuando los inculcados y testigos fueron indígenas.

transgresores ofrezcan un pago a cambio de su libertad, aunque también equivalen a la confiscación de bienes.

Es complejo definir, de manera rígida, una tipología de delitos y castigos, porque cada uno de los procesos, dependiendo de sus particularidades, asumía un tratamiento diferente; por ejemplo, el tiempo de convivencia, el origen de los acusados -lugar de nacimiento, si eran forasteros o vecinos de la ciudad, su condición étnica, la naturaleza de los transgresores -sean estos solteros o casados-, la información proporcionada por los testigos, los argumentos de los acusados que se pronuncian en su defensa, e inclusive podríamos considerar la posibilidad de relaciones clientelares que pudieron haber incidido en las sentencias. En el Anexo número cuatro se resumen las causas judiciales y las sentencias determinadas para los infractores.

Las diferencias en el tratamiento de los procesos criminales, nos permiten observar las limitaciones en la normativa borbónica impuesta a las colonias y la ausencia de procedimientos claros por parte de las autoridades de la Real Audiencia de Quito, esto se debe especialmente a la inexistencia, en la legislación castellana y en la indiana, de un código especializado en materia penal.¹⁰³

Entre los lugares de reclusión en el Quito colonial, que estuvieron al servicio de la justicia penal y fueron el destino de encierro principalmente para la plebe, podemos mencionar a la Real Fábrica de tabacos, al Recogimiento de Santa Marta y al Real Hospicio de Pobres.

Los acusados *Ignacio Sánchez, Casimiro Benavides y Marco Flores*, casados y *Matías Tapia*, soltero, procesados por adulterio o concubinato, recibieron como sentencia la prisión en la Fábrica de Tabaco de la ciudad de Quito. Esta fábrica debió iniciar su funcionamiento en 1772, con la implantación del estanco de tabaco en Quito, cuyo objetivo fue regular su fabricación, expendio y consumo; funcionó hasta 1789 y sirvió como presidio para hombres y mujeres. Colindaba con el Seminario San Luis, lo que significa que compartían la vecindad entre seminaristas y presidiarios.¹⁰⁴ Se conoce que para 1780, se estableció un oratorio para que los

¹⁰³ La legislación indiana se fundamentaba en la normativa proveniente de las autoridades de la Península y en la emitida por el derecho indiano criollo, tal era caso de los bandos de buen gobierno, los autos acordados, dictados por el Tribunal de la Audiencia y su Presidente; ordenanzas de Cabildo, entre otros.

¹⁰⁴ María Antonieta Vásquez, *Luz a través de los muros* (Quito: FONSA, 2005), 60

presos de la fábrica puedan asistir a misa.¹⁰⁵ En la ciudad de Guayaquil se encontraba otra Fábrica de Tabaco, a la que se enviaba a reos acusados de delitos sexuales más graves, como por ejemplo el de sodomía.¹⁰⁶

A los tres hombres restantes se les dictaminó sentencias diferentes: el indígena *Bernardo Pillajo* casado, oboísta-músico en conventos de la ciudad de Quito, fue sentenciado a pagar su pena con multa de 12 pesos aplicada a obras públicas y hacer vida marital ejemplar con su mujer. El músico *Joseph Calvache* demandante de adulterio contra su esposa y a su vez acusado de lenocinio por ella, fue enviado preso a la Real Cárcel de Corte. Él insistió en dos ocasiones solicitando libertad y la justicia civil le autorizó salir únicamente por 15 días por motivos de salud. El sacerdote *Fray Gabriel Endara* involucrado en un concubinato fue destinado a reclusión en su respectivo convento.

En cuanto a las mujeres, la indígena *Jacinta Barreto*, casada, acusada de concubinato adulterino, fue sentenciada a la Real Fábrica de Tabaco en Quito por seis meses y luego obligada hacer vida con Manuel su marido, también indígena, quien se encontraba ausente de la ciudad de Quito. Recordemos que Jacinta primero estuvo presa en Santa Martha y mientras transcurría el proceso emitió peticiones de libertad dirigidas al Oidor y al Alcalde de Corte, logrando negociar su sentencia a cambio de doce pesos por su libertad, de esta manera estuvo presa en la tabacalera únicamente un mes.

Alejandra González, soltera, apodada como chiquilla y acusada de concubinato con Ignacio Sánchez, del que se dice en el proceso, es blanco y casado, fue sentenciada a un año de prisión, no se detalla el lugar donde debía cumplir con la sentencia y lo más probable es que fuera recluida en el Recogimiento de Santa Martha o en el Real Hospicio de Pobres. Santa Martha fue un Recogimiento, fundado por Fray Luís López de Solís en 1595, sirvió como centro educativo para las huérfanas, reformatorio para las mujeres de *vida escandalosa* y refugio para las que se hallaban en proceso de separación o anulación matrimonial.¹⁰⁷ En él se confinaban a mujeres cuya reclusión por “descarriarse” debió incluir prácticas

¹⁰⁵ ANE, Serie Gobierno, expediente: 15, Quito 7 de noviembre de 1780, folios: 7

¹⁰⁶ ANE, serie Criminales, Caja 132, expediente 13, folios 48, Quito, 20 de mayo de 1788, “Autos seguidos sobre el feo y abominable delito de el crimen nefando de Sodomía contra natura que se le atribuye haber cometido a Custodio Legendres con varios muchachos”.

¹⁰⁷ María Isabel Viforcós, *Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito*, Anuario de estudios americanos, Vol. 50, No 2 (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1993): 59-92

espirituales y trabajos en lamentables condiciones de vida. Para 1766, a fin de reparar la cárcel que amenazaba ruina total y ante las dificultades económicas, se propuso el pago de carcelaje por parte de las reclusas blancas, mestizas, negras e indias.¹⁰⁸

El Real Hospicio de Pobres también conocido como Hospicio de Jesús, José y María, se fundó en el año 1786, y estuvo ubicado en los terrenos llamados El Tejar, al pie del Panecillo, que fueron propiedad de los Jesuitas antes de su expulsión en 1767. El hospicio se financiaba gracias a las limosnas, rentas y al trabajo de los presos; los reclusos varones se dedicaban a la fabricación de adobes y las mujeres al hilado, tejido de lienzos y demás textiles, que eran tanto para el uso de los reclusos como para el comercio. De esta forma los presos, tanto hombres como mujeres, distribuían su tiempo en el hospicio, entre las horas de trabajo, el oficio religioso y el descanso.¹⁰⁹ En este albergue de beneficencia que funcionó también como casa de reclusión, fue encerrada *Thomasa Tufiño*, acusada por su esposo de adúltera. Presentó cuatro solicitudes en el afán de lograr su libertad y acusó a su marido de Lenocinio o alcahuetería; de mantener amistades ilícitas con solteras y casadas; de no proporcionarle los alimentos diarios ni vestuario e incluso de maltratos. Las acciones en su defensa causaron efecto y logró que encierren a su esposo. En uno de sus escritos menciona el deseo de anular su matrimonio, sin embargo se desconoce la resolución de la sentencia.

Las mujeres forasteras y solteras, *Teresa Villagrán* y *Teresa Veintimilla*, acusadas de concubinato fueron castigadas con el destierro a sus lugares de origen. La primera es desterrada a Riobamba por un año y la segunda, indefinidamente a Cuenca, por ser reincidente de concubinato, en tres ocasiones y con el mismo sacerdote.

La indígena *Luisa Tapia*, soltera y *María Arguieta*, casada, involucradas en casos de adulterio, recibieron como sentencia la advertencia que, de reiterar en su conducta se procedería severamente. Adicionalmente para María la disposición contempló que sea entregada a su esposo.

Las autoridades encargadas de implementar las políticas borbónicas a través de prácticas punitivas y políticas de encierro no garantizaron la conducta de los

¹⁰⁸ ANE, serie Gobierno, expediente: 4, Quito 6 de marzo de 1766, folios 16

¹⁰⁹ Sylvia Benítez, Voces de las mujeres de la plebe en el Hospicio de Quito 1785-1816, Serie Magíster (Corporación Editora Nacional) Volumen 188. Quito (2015), 8-53-58

subalternos en el mantenimiento lícito de relaciones, de manera que el matrimonio monógamo, funcionó junto al adulterio, el concubinato y el amancebamiento.

Conclusiones

En el contexto de una situación económica crítica por la que atravesaba la Audiencia de Quito a fines del siglo XVIII, los sectores subalternos fueron objeto de control y disciplinamiento promovido por la política borbónica. La normativa emitida para sancionar el adulterio, concubinato y amancebamiento, debilitó al fuero eclesiástico, al empoderar a la justicia civil para la aplicación de medidas dirigidas a mantener el orden social.

La Pragmática Sanción de 1776, como instrumento para evitar el casamiento de personas de nivel social diferente; la Cédula de 1778 que excluye, de esta disposición, a las uniones de mulatos, negros, mestizos, así como otras razas mixtas similares; la disposición de 1790, que restringe al clero sobre cuestiones matrimoniales; contribuyó a reducir significativamente el poder eclesiástico como parte del proceso de secularización en la Real Audiencia de Quito.

A esto se suma el nombramiento de los Alcaldes de Barrio que vigilaban y corregían las transgresiones invadiendo los espacios privados para imponer marcos de comportamiento, al mismo tiempo se dispusieron medidas de control local que se encontraban contenidas en los denominados Autos de Buen Gobierno, que fueron dictados por parte de los Presidentes de la Audiencia. De manera que en las dos últimas décadas del siglo XVIII, hicieron de Quito una ciudad vigilada donde la plebe urbana debió negociar y litigar por delitos que atentaban a la moral pública.

El 50% de procesos judiciales entre 1780 a 1800, por causales de adulterio, concubinato y amancebamiento, corresponden a la ciudad de Quito, suponemos que se debe a la centralidad política por ser capital de Audiencia y por lo tanto el sistema de vigilancia fue más efectivo para apoyar el control de la moral. La mayoría de causas criminales se producen durante las Presidencias de José García de León y Pizarro (1778-1784) y Juan Joseph Villalengua y Marfil (1784-1790).

Entre tensiones y resistencias, las uniones irregulares fueron parte de la vida cotidiana de los sectores subalternos, que insistían e inclusive reincidían en mantenerlas al margen del matrimonio a pesar de la normatividad y los métodos punitivos impuestos. Las mujeres aprovecharon los nuevos marcos jurídicos para reclamar a sus esposos cuando mantenían relaciones extraconyugales. Hubo también aquellas, apresadas por sus transgresiones sexuales, que supieron negociar su

libertad; utilizando los mismos discursos que desde la Iglesia y el Estado se construyeron al calificarlas como débiles. También ofrecieron la cancelación de multas, gracias a los ingresos que obtenían por su participación en pequeñas actividades económicas. Fue de importancia contar en los expedientes con el registro potente de las voces femeninas.

La cohabitación por amancebamiento, concubinato o adulterio fue un fenómeno preponderante en la plebe quiteña y se visibilizó cuando las medidas de control social fueron implementadas en la colonia tardía. Los casos estudiados son el reflejo de una estructura administrativa que se enfrenta a una realidad cultural diversa con una conformación social compleja, en la cual los sectores subalternos manejan sus propios códigos de comportamiento en su sexualidad y donde las estructuras de poder no logran penetrar.

Los delitos sexuales de sodomía y lesbianismo fueron tratados con más severidad, que los concernientes al adulterio y concubinato, esto se debe a que el pecado nefando fue calificado como un acto contra natura, es decir, una práctica sexual infecunda.¹¹⁰ Las causas judiciales en su mayoría se inician por la intervención directa del Alcalde de Barrio y a veces por las demandas de los cónyuges. El análisis de los casos permite concluir que existió la tendencia a convocar a testigos varones, pues de un total de 20 testigos que participan en los juicios, 16 son hombres y únicamente cuatro son mujeres, que coincidentalmente son familiares de los contraventores. Las sentencias se cumplirán con multas, destierros, en cárceles, hospitales, o retornando a los acusados al hogar.

A diferencia de las relaciones extramaritales de las élites, que litigan aspectos económicos, recalcan asuntos relativos a la moralidad cristiana y recurren al honor como un valor trascendental, las sexualidades transgresoras plebeyas, implicadas en asuntos judiciales, parecen vivir entre la infidelidad, la violencia y la reconciliación.

¹¹⁰ Nos referimos a dos casos de lesbianismo, el primero es un expediente criminal contra Rosa Hidalgo y Andrea Montenegro por crimen nefando, (Archivo Nacional/Quito, Serie Criminales, Caja 99, Expediente 3, folios 15, 2-XII-1782. Los Autos criminales seguidos por el Alcalde de San Marcos contra Josefa Lara y Manuela Palis por el delito concubinato incestuoso. (ANE, serie Criminales, Caja 129, Expediente 10, folios 1, año 1787). Lucia Moscoso, *Amistades Ilícitas: contravenciones y sexualidades transgresoras en el Quito Colonial del siglo XVIII*, Taller de Comunicación Mujer, Quito. Ecuador, 2012. Y el caso de Sodomía de contra Custodio Legendres, ANE, Serie Criminales, caja 132, expediente 13, 1788, folios 48.

Los llamados *Autos de Buen Gobierno*, que fueron estructurados de acuerdo a la realidad quiteña durante las últimas décadas del siglo XVIII establecen una tipología de contravenciones y sanciones que se aplicarán dependiendo de la condición social de los infractores, las penas corporales serán para la plebe y las pecuniarias para las élites. Los comportamientos sociales, las tradiciones y costumbres se juzgarán y castigarán bajo esta reglamentación moralista y coercitiva que afectará con más fuerza a los sectores subalternos empobrecidos de la ciudad.

Estos Autos marcarán el escenario para cumplir con el ideal de ciudad del Estado Ilustrado, donde las relaciones de género son condicionadas en el espacio público; las disposiciones, registradas en sus artículos, se cumplirán por medio de una burocracia designada para el efecto y donde el más importante agente de justicia fue el Alcalde de Barrio. Las estrategias para el control social tuvieron como centro a la institución familiar y al matrimonio, de manera que se sirvieron de la penetración y vigilancia a través de un poder más secular que imponía un nuevo tipo de relación entre el poder político y una plebe propensa al tumulto.

Consideramos que futuras investigaciones posibilitarán otras miradas, pues las preguntas formuladas al inicio de la investigación, en este primer acercamiento a las fuentes documentales y a los estudios latinoamericanos producidos en la última década, generan otros interrogantes, que son el resultado del intento por conocer a la plebe transgresora en el período colonial tardío.

Creemos que explicar la formación de las identidades de género en los sectores populares; identificar las continuidades y rupturas que se produjeron al finalizar el siglo XVIII y en el paso al período republicano; así también analizar a profundidad el discurso de las instituciones que ejercen control de la sexualidad, son algunas de las tareas que nos quedan pendientes y motivan a continuar trabajando en el futuro.

Bibliografía

Fuentes Primarias

Archivo del Ministerio de Cultura y Patrimonio

Fondo Jijón, documento 1/8, Quito 21 de noviembre de 1800, folios 113-126. “Barón de Carondelet al Sr. Mariano Urquijo informe sobre la miseria que reina en Quito”

Archivo Nacional del Ecuador

Fondo Corte Suprema, serie Cedularios, volumen: 2, No. 42, folios: 331. Madrid, 21 de diciembre de 1787. “Para que en los dominios de Indias, e Islas Filipinas se observe lo resuelto sobre el conocimiento de causas de concubinato y modo de impartir el auxilio el brazo seglar a los Jueces Eclesiásticos”.

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 87, expediente 5, folios: 3. Quito, 26 de febrero de 1780.

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 97, expediente 5, folios: 5. 29 de agosto de 1782.

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 97, expediente 7, folios: 4. Quito, 2 de septiembre de 1788.

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 99, expediente 3, folios: 5. Quito, 2 de diciembre de 1782.

Fondo Corte Suprema, serie: Criminales, caja 115, expediente 3, folios: 3. Quito, 17 de marzo de 1785.

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 128, expediente 14, folios: 6. Quito, 15 de junio de 1787.

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 129, expediente 10, folios: 1. 1787

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 132, expediente 13, folios: 48. 1788.

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 132, expediente 14, folios: 7. 24 de mayo de 1788.

Fondo Corte Suprema, serie Criminales, caja 132, expediente 19, folios: 9. Quito, 9 de junio de 1788.

Fondo Corte Suprema, serie Gobierno, caja 67, expediente 21, folios: 4. Quito, 10 de abril de 1813. “Disposiciones de Montes para mantener el orden en Quito”

- Fondo Corte Suprema, serie Indígenas, caja 117, expediente 19, folios: 9. Quito, 1 de marzo de 1786.
- Fondo Corte Suprema, serie Matrimoniales, caja 3, expediente 8, folio: 33. Cuenca 24 de julio de 1781. “Apelación ante la autorización del Juzgado Eclesiástico, para impedir matrimonio por minoría de edad”
- Fondo Corte Suprema, serie Matrimoniales, caja 4, expediente 4, folios: 20. Quito, 15 de marzo de 1784. “Autos para evitar el matrimonio de su hijo menor de edad, acogiéndose a la Pragmática Sanción por desigualdad de los contrayentes”
- Fondo Corte Suprema, serie Matrimoniales, caja 4, expediente 6, folios: 232. 3 de junio de 1785.
- Fondo Corte Suprema, serie Matrimoniales, caja 5 expediente 3, folios: 18.
- Fondo Corte Suprema, serie Matrimoniales, caja 6, expediente 16, folios: 7. 17 de julio de 1797.
- Fondo Corte Suprema, serie Matrimoniales, caja 14, volumen 1, folio: 453
- Fondo Corte Suprema, serie Oficios, caja 88, expediente 8, folios: 160. Cuaderno de erección de Alcaldes de Barrios de Quito, realizada por Joseph Diguja y recopilación de Autos de Buen Gobierno, desde 1767 hasta 1790.
- Fondo Presidencia de Quito, caja 85, volumen 212, documento 5648, folios: 162-170. Superior orden N. 356, Madrid a 21 de diciembre de 1787.

Fuentes secundarias

- Brossat, Alain. «Plebe, política y acontecimiento.» *Youkali*, nº 13 (2005): 123-130.
- Bonell, Ramón. «Los decretos de la Nueva Planta.» *Saberes Revista de estudios jurídicos* 8 (2010).
- Terán, Rosemarie. «La Iglesia de los Andes en el siglo XVIII.» En *Historia de América Andina*, de Margarita Garrido, 183-214. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2001.
- Stevenson, William. «20 años de resistencia en sudamérica.» *Tierra Incógnita* (Abya Ayala), nº 14 (1994).
- Cicala, Mario. *Descripción histórica-topográfica de la Provincia de Quito (1771)*. Quito: Biblioteca ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, 2001.

- Minchom, Martín. *El Pueblo de Quito 1690-1810, Demografía, dinámica sociorracial y protesta popular*. Quito: FONSA, 2007.
- Mills, Nick D. «Economía y sociedad en el periodo de la independencia.» En *La Independencia en el Ecuador*, de Carlos Landázuri, 127-164. Quito: Corporación Editora Nacional, 1989.
- González Suárez, Federico. *Historia General del Ecuador*. Quito: Imprenta del Clero, 1890.
- Ibarra, Alexia. *Estrategias del Mestizaje Quito a finales del siglo XVIII*. Quito: Abya Yala, Cooperación Española, 2002.
- Flores, Alberto. *Los rostros de la plebe*. Barcelona: Crítica, 2001.
- Semo, Ilán. «La secularización interrumpida.» *Fractal Revista Digital* VII, n° 26 (2002).
- Lavalle, Bernard. *Amor y Opresión en los andes coloniales*. Vol. 123. Lima: Serie Travax de l'Institut Français, 1999.
- Marre, Diana. *La aplicación de la Pragmática Sanción de Carlos III en América Latina*. 1997. <http://www.ub.edu/geocrit/sv-22.htm>.
- Borchart, Christiana. «El Control de la moral pública como elemento de las reformas borbónicas en Quito.» En *Mujeres, familia y sociedad en la Historia de América Latina Siglos XVIII y XIX*, de Scarlett O'Phelan. Lima: Instituto de Frances de Estudios Andinos, 2006.
- Colmenares, Germán. «La ley y el orden social: fundamento profano y fundamento divino.» *Boletín Cultural y Bibliográfico* XXVII, n° 22 (1990).
- Tovar Pinzón, Hermes. *La batalla de los sentidos: infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la colonia*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2012.
- Borchart, Christiana. *La Audiencia de Quito: aspectos económicos y sociales*. Quito: Abya Ayala, 1998.
- Herzog, Tamar. *La administración como un fenómeno social, La Justicia penal de la ciudad de Quito, 1650-1750*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- Ramos Vázquez, Isabel. «Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII.» *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Universidad de Jaén), 2009.
- O'Phelan, Scarlett. «El miedo en el Perú: siglos XVI al XX.» En *La construcción del miedo a la plebe en el siglo XVIII a través de las rebeliones sociales*, de

- Claudia Rosas Lauro. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2005.
- Hallo, Wilson. *mágenes del Ecuador del siglo XIX. Juan Agustín Guerrero*. Quito: Fundación Hallo, 1981.
- de Gortari Rabiela, Hira . «La ciudad de México de finales del siglo XVIII: un diagnóstico desde la ciencia de la policía.» *Historia contemporánea*. http://www.historiacontemporanea.ehu.es/s0021-con/es/contenidos/boletin_revista/00021_revista_hc24/es_revista/adjuntos/24_06.pdf .
- Salazar, Rosario. «Los arrabales. Aproximación a la periferia de Caracas a fines del siglo XVIII.» *Revista Argos* 25, n° 49 (2008).
- Favelukes, Graciela. «Para el mejor orden y policía de la ciudad: reformas borbónicas y gobierno urbano en Buenos Aires.» *Seminario de Crítica*, n° 158 (Octubre 2007).
- Molina, Eugenia. *Justicia y poder en tiempos revolucionarios: las modificaciones en las instituciones judiciales subalternas de Mendoza (1810-1820)*. http://biblioteca.universia.net/html_bura/ficha/params/title/justicia-poder-tiempos-revolucionarios-modificaciones-instituciones-judiciales-subalternas-mendoza-1810/id/53592926.html.
- León, Natalia. «Género, matrimonio y sociedad criolla en Cuenca durante la segunda mitad del siglo XVIII.» *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia* (Corporación Editora Nacional), n° 10 (1997).
- Lavrin, Asunción. «Introducción: el escenario, los actores y el problema.» En *Sexualidad y matrimonio en América latina colonial*, de Asunción Lavrin. Nebraska: University of Nebraska, 1992.
- Ghirardi , Mónica , y Antonio Irigoyen López. «El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica.» *Revista de Indias* LXIX, n° 246 (2009): 241-272.
- Rodríguez, Pablo. «La vida Cotidiana en las ciudad andinas del siglo XVIII.» En *Historia de América Andina*, de Margarita Garrido, 215-246. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2001.
- Rebolledo, Raquel. «El amancebamiento como falta al sistema incipiente de disciplinamiento social: Talca en la segunda mitad del siglo XVIII.» *Atenea*, 2005: 99-112.
- Scott, Joan. *Género e Historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008.

- . *Gende and tje politics of history*. New York: Columbia University Press, 1988.
- Terán, Rosemarie. «Los rasgos de la configuración social en la Audiencia de Quito.» *Quitumbre*, nº 9 (1995): 11-19.
- Terán, Rosemarie. «La plebe de Quito a mediados del siglo XVIII: una mirada de la periferia de la sociedad barroca.» *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia* (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador) II Semestre, nº 30 (2009).
- . *Las identidades plebeyas en la cultura política del siglo XVIII*. Artículo Inédito.
- Cruz, Pilar. *La fiesta barroca en Quito. Elementos simbólicos, poder y diferenciación social en las celebraciones efectuadas en 1766*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2001.
- Cruz, Pilar. «La fiesta barroca: poder, jerarquía y representación social en Quito, 1766.» *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia* (Corporación Editora Nacional), nº 17 (2001).
- Viqueira Albán, Juan Pedro . *EL problema del relajamiento de las costumbres ¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. México: F.C.E., 1987.
- Undurraga Schüller, Verónica . «Valentones, alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad. Conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, siglo XVIII.» Editado por Universidad Andrés Bello. 2010. http://facultades.unab.cl/fhe/files/2011/06/valentones_alcaldes_barrio_veronica_undurraga_licenciatura_historia_unab.pdf.
- Benítez, Sylvia. *Voces de las mujeres de la plebe en el Hospicio de Quito 1785-1816*. 188 vols. Quito: Corporación Editora Nacional, 2015.
- Borchart, Christiana, y Segundo Moreno Yáñez. «Las reformas borbónicas en la Audiencia de Quito.» *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, nº 22 (1995).
- Rodríguez, Pablo. «El amancebamiento en Medellín, siglos XVIII-XIX.» *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (Universidad de Colombia), nº 18-19 (1990): 33-46.
- Scott, Joan. «El género: una categoría útil para el análisis histórico.» En *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, de Marta Lamas, 265-302. México: PUEG, 1996.
- Stolcke, Verena. *Los mestizos no nacen sino que se hacen*. Editado por Universidad Nacional de Misiones. Julio de 2009.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169013838002> (último acceso: 13 de Agosto de 2015).

de Ulloa, Antonio, y Jorge Juan. «Noticias Secretas de América, Imprenta Taylor, 1826.» En *Quito en los ojos de los viajeros*, de Ximena Romero. Quito: Abya Ayala, 2000.

Vásquez, María Antonieta. *Luz a través de los muros*. Quito: FONSAL, 2005.

Viforcós Marinas, María Isabel. «Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito.» *Anuario de estudios americanos* 50, n° 2 (1993): 59-92.

Anexos

Anexo 1

Funciones de los Alcaldes de Barrio

Presidente Joseph Diguja 1767-1778
Formar un padrón de sus respectivos barrios cada seis meses.
Controlar que los vecinos coloquen los números asignados en el padrón, en las puertas de sus casas.
Conocer de las querellas y demandas verbales de los vecinos
Nombrar seis hombres de su barrio, cada ocho días, para apoyo en las rondas y armar a cada uno con un chuso que será devuelto al finalizar la vigilancia.
Elaborar reportes a las autoridades sobre acontecimientos en sus barrios
Evitar las juntas o reuniones para reducir la embriaguez
Otorgar permisos para bailes y fandangos en las casas señalando la hora en que deba concluirse la diversión.
Controlar que en las casas de su barrio no se armen juegos prohibidos
Controlar que los mozos del barrio no anden en cuadrillas o patrullas especialmente de noche con música o sin ella
Retener a los que usen escopetas cortas, fusiles, trabucos, pistolas, espadas, sables, bayonetas, puñales.
Vigilar el modo de portarse cada uno de los vecinos, no permitiendo amancebados
Averiguar de jugadores, rateros, ebrios y vagabundos
Intervenir en riñas
Detener a delincuentes
Presidente Joseph García León y Pizarro 1778-1784
Dar cuenta al Alcalde de Corte sobre los acontecimientos de su barrio.
Llevar un libro con fechas en que escribirá los casos, para conocimiento del Alcalde de Corte.
Vigilar que los vecinos cumplan los bandos de policía y limpieza exigiendo las multas
Cuidar del ramo de policía, reconociendo tiendas, oficinas públicas, tabernas y bodegones para la observancia de precios arreglados.
Cuidar de la limpieza y buen orden de fuentes y empedrados penando a los contraventores con arreglo a los bandos y órdenes publicadas
Descubrir las personas enfermas del mal de San Lázaro o San Antón y enviarlos al hospital, impidiendo transiten por las calles y pidan limosna.
Presidente Juan Joseph Villalengua y Marfil 1784-1790
Aprehender a blasfemos y a quienes digan o canten palabras obscenas
Detener a amancebados y alcahuetes
Detener a vagabundos, rufianes y gente sin oficio
Vigilar a los que hubieren servido en la tropa, tengan licencia para su retiro, no sean naturales de esta ciudad y no tengan oficio, a fin de que salgan en un plazo de 15 días.
Vigilar que las personas casadas que vivan en la ciudad y sean de España, Perú, México u otro lugar se restituyan a su vecindario o Provincia en un año máximo.
Vigilar que ninguna persona "de cualquier estado o calidad" tenga juegos de naipes, dados ni otros prohibidos, en sus casas y extramuros de la ciudad.
Tomar presos a los ociosos, vagos y mal entretenidos que se ocupan en juegos.
Asistir donde los dueños de casa que tienen juegos de gallos y no permitir que los hijos de familias, esclavos y sirvientes jueguen apuesten ni se formen discordias ni peleas.
Controlar que las personas no porten armas de cualquier estado calidad
Controlar que las personas no anden en las noches en cuadrillas, ni de tres, ni se mantengan parados en las esquinas, ni bocacalles, pasadas las 10 de la noche.
Velar porque las personas no arrojen a las calles o quebradas: animales muertos o cosas fétidas; y, que no tengan animales en las calles.
Controlar el orden y cumplimiento de disposiciones en la celebración de inocentes y otras fiestas que se realicen en la ciudad.
Presidente Luis Muñoz de Guzmán y Montero de Espinosa 1791-1797

Cuidar de las disposiciones emitidas por el Presidente antecesor
Vigilar las disposiciones sobre aseo
Arrestar a quien diga o cante blasfemias o palabras obscenas
Vigilar vecinos que hospeden y oculten gente sin oficio
Controlar casas de juego, evitando apuestas y peleas
Controlar que los artesanos asistan a sus labores, no se emborrachen y falten con los trabajos encomendados.
Presidente Luis Francisco Héctor Barón de Carondelet 1799-1806
Los Comisarios de Policía conformarán un padrón, al principio de cada año, de los individuos que habitan en las 40 casas de su distrito con individualización de hombres, mujeres, niños y niñas, en cada clase de españoles indios negros o mulatos y mestizos.
Comisarios y Ministros de Justicia deben dar cuenta al Gobierno o a los Alcaldes Ordinarios, sobre padres que no educan en oficios a sus hijos a partir de los diez años y de jóvenes vagos que viven sin oficio, según Real Cédula de Vagos.
Alcalde de Barrio recogerá los padrones para formar el padrón general, que deberá presentar a al Gobierno el 1 febrero; numerarán todas las casas y velará para que se ponga el número en la puerta
Averiguar los medios de que se vale cada familia para mantenerse, con el fin de desterrar de la ciudad a quienes no siendo naturales, no tienen arte, oficio ni rentas y de encerrar en el hospicio a estos.
Alcaldes de Barrio, Comisarios de Policía, Tropa no empleada, saldrán a patrullar en caso de temblor o terremoto.
Reportar los delitos de blasfemias, juramentos falsos, amancebamientos, tenencia de armas
El Alcalde de Barrio señalará un tiempo limitado para los arreglos de empedrado que deben hacer los vecinos
Jueces y Comisarios de Policía vigilarán que la gente no frecuente las chicherías en días de trabajo.
El comisario del distrito deberá pasar a la habitación arrendada para empadronar al que la ocupase.
Los Comisarios están a cargo de su distrito compuesto por 40 casas y deberán nombrar dos celadores o serenos para rondar la calle desde el anochecer, hasta el amanecer, debiendo relevarse el primero, a medianoche por el segundo.
Los serenos deberán gritar las horas y el tiempo cada cuarto de hora para acreditar su vigilancia. Los serenos serán armados de un sable o lanza y llevará un pito en su cuello
Cada sereno se obligará a avisar al dueño de la casa en la que repare una puerta o ventana abierta desde las diez de la noche en adelante.
Los serenos avisarán al vecindario siempre que reparare fuego o incendio en la ciudad; estarán atentos de las personas que transiten después de las nueve de la noche con caja o envoltorio y conducirá a la guardia del portal con lo que llevaba; deberán tocar el pito para pedir ayuda de otros si asilo necesitara.
Los comisarios de policía cobrarán el 15 de cada mes y el dueño de casa el contingente que le tocara para el sueldo de los dos serenos de su distrito. Aquellos entregarán al alcalde de su barrio el importe de la contribución y éste pagará el último de cada mes todos los serenos de su barrio respectivo recogiendo su recibo.
Recoger a las niñas de siete a 25 años que mendigan en la ciudad para llevarlas al Hospicio o casas de familias honestas.
Controlar casas de juego

Fuente: ANE, Serie Oficios, caja 88, expediente 8, folios. 160, 1-IV-1790. Recopilación realizada en 1790 por orden del Presidente Joseph García de León y Pizarro, de la creación del oficio de alcaldes de los barrios de Quito desde 1767; autos dictados para su desempeño, buen gobierno, aseo, mejor régimen y policía. Los autos de Buen Gobierno avanzan hasta el año 1799.

Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, 2015

Anexo 2

Autos de Buen Gobierno: contravenciones y castigos

Contravenciones	Sanciones
Presidente Audiencia Joseph Diguja 1767-1778	
Amancebamiento	1ra y 2da vez: amonestación. 3ra. vez: trabajos en obras públicas u otro castigo que se disponga
Jugador, Ratero, Ebrio, Vagabundo	1ra vez amonestación. Trabajos públicos en caso de reincidencia
Participantes de riñas o peleas donde hubiera heridos.	Prisión y proceso judicial
Incumplimiento de asistir a las rondas /vigilancia en los barrios	Detención por falta de subordinación
Presidente Audiencia Joseph García León y Pizarro 1778-1784	
Incumplimiento de limpieza y buen orden de fuentes y empedrados.	Multas (según ordenanza que no consta en este expediente).
Alteración de precios	
Presidente Audiencia Juan Joseph Villalengua y Marfil 1784-1790	
Amancebados y alcahuetes	Salgan de la ciudad en 3 días
Blasfemos y palabras obscenas	100 azotes y destierro por 1 año (seguramente en relación a pronunciamientos de índole política)
Vagabundos, gente de mal vivir, y rufianes.	Salgan de la ciudad en 3 días
Gente sin oficio	Servicio en la Real Fábrica de Tabaco de Quito por cinco años a ración y sin sueldo
Ocultar gente sin oficio en sus casas	25 pesos de multa y 30 días de cárcel.
Personas que sirvieron en la tropa, tengan licencia para su retiro, no sean naturales de esta ciudad y no tengan oficio	Salgan de la ciudad en 15 días, de no hacerlo, pena de 5 años de Real Fábrica de Tabaco.
Personas que vivan en la ciudad, casados, sean de España, Perú, México u otro lugar	Se restituyan a su vecindario o Provincia y un año máximo para salir de la ciudad.
Personas que tengan juegos de naipes, dados u otros prohibidos	10 pesos de multa, 15 días de cárcel y pérdida de las mesas e instrumentos.
Ociosos, vagos, mal entretenidos que se ocupan en juegos.	20 pesos de multa a los dueños de casa
Dueños de casa que tienen juegos	20 pesos de multa
Personas (hijos de familias, esclavos y sirvientes) que jueguen, apuesten, formen discordias y peleas por participar en juegos.	20 pesos de multa a los dueños de casa
Personas que portan armas de cualquier estado calidad; que anden las noches en cuadrillas, que estén parados en las esquinas o bocacalles, pasadas las diez de la noche.	A los nobles se les cobrará 25 pesos de multa y a los plebeyos 50 azotes y un mes de cárcel. En caso de reincidencia se duplicará la pena y a la tercera vez serán desterrados.
Personas que arrojen a las calles o quebradas: aguas, animales muertos, cosas fétidas	4 pesos de multa y pagar el daño que ocasionen.
Personas que tengan sueltos en las calles: cerdos, cabras, ovejas.	Muerte del animal por parte de cualquier ministro de justicia.
Plateros, mercaderes, otros oficios que compren plata, ropa y otras especies, a hijos de familia, esclavos o sirvientes, sin que les conste formal consentimiento de sus padres o amos.	Penas corporales y pecuniarias (no se especifica)

Los maestros y oficiales, batiojas, bizcocholas, pulperos, mercaderes, maestros de escuelas que compren autos y otros papeles judiciales.	50 pesos de multa y un mes de cárcel
Los médicos y cirujanos que curen heridas que provengan de riña; asistan al reconocimiento de algún cadáver cuya muerte haya sido repentina; o asistan a personas con enfermedades contagiosas.	Obligación de dar parte a las autoridades
Los pulperos, chagros, regatones, covacheros, hierbateros, que compren defectos y comestibles que lleguen a la ciudad, antes de las 12 del día.	Perderán los efectos y 50 azotes (Solo pueden comprar para revender, después de mediodía y según arancel peso y medida. Únicamente los vecinos y moradores de esta ciudad pueden hacerlo durante la mañana hasta el medio día).
Quien no barra y limpie 2 días en la semana el frente de su casa o puerta de tienda hasta la medianía de la calle.	Multa en obras públicas
Quienes arrojen a las calles lavazas de pescado o carnes que causan mal olor	4 pesos de multa
Quienes arrastren maderas	Perderán maderas y bueyes (Deben llevarlas a la plazuela de la recoleta de Santo Domingo, San Diego y la parroquia de Santa Prisca).
Personas sospechosas que salgan en la noche, sean reos, salgan con bestias robadas, maletas o cargas sospechosas	Serán denunciadas por los guardas de la alcabala y detenidas.
Dueño de casa que reciba o alquile a personas que no son vecinos de la ciudad o sus cinco leguas.	25 pesos de multa y si es pobre, 1 mes de cárcel.
Personas que conduzcan ganado para el abasto de esta ciudad o de las religiones y monasterios y no los aseguren con cuerdas	50 pesos de multa y pagar los daños; si son indios la pena es de 1 año de obraje.
Los pulperos, vendedores de raspaduras, azúcares, víveres; las Indias mantequeras y panaderas que vendan sus especies alzando los precios regulares	4 pesos de multa cada vez que lo haga
Las vendedoras: chagros, granaderas, torteras panaderas y demás Indias que tienen sus vendimias en las puertas y portales, que no limpien y barran dos días de cada semana.	4 reales de multa
Cargadores de la Plaza Mayor que no barra dos días en cada semana, en junta de los demás indios de su gremio.	25 azotes cada vez que no lo practique
Personas que por la celebración de inocentes, usen hábitos eclesiásticos de seculares o regulares; anden por la noche en calles y plazas con vestidos que no son propios de su respectivo sexo y con bailes indecentes.	Multa de 100 pesos a los nobles y si pertenecen a la <i>plebe</i> , serán destinados por dos años a la tabaquería.
Personas que vistan de traje o máscara no deben llevar armas (espadas, bayonetas, cuchillos ni puñales).	Si es noble pagará 200 pesos de multa y si es <i>plebeyo</i> pagará con la vergüenza pública en la argolla, 4 meses de servicio en obras públicas y se les quitará sus armas. (Como adorno solo pueden llevar espadas de madera)
Hombre o mujer, que cambien las vestiduras propias de su respectivo sexo (hombres vestidos de mujeres y viceversa).	Si es noble pagará 200 pesos de multa y si es <i>plebeyo</i> pagará con la vergüenza pública en la argolla, 4

	meses de servicio en obras públicas.
Personas que vistan hábitos de clérigos, religiosos o religiosas, "sea propio o imitando"	Arresto y prisión en las cárceles públicas y "según la calidad del sujeto se le aplicará la pena que merezca a más de perder el vestido".
Los disfrazados y enmascarados que se atrevan a hablar mal de alguien, con voces fingidas, ponga apodos a persona alguna, en público ni en secreto, en tablados, calles y plazas.	Arresto y prisión
Propietarios de casas y tablados que no coloquen un farol hasta las nueve de la noche de todos los días que duren las fiestas	4 pesos de multa
Personas que usen del traje de máscara pasadas las seis de la noche	Arresto y prisión
Presidente Audiencia Luis Muñoz de Guzmán y Montero de Espinosa 1791-1797	
Blasfemos	Penas establecidas por los por las Leyes del Reino.
Amancebados y alcahuetes	Salgan de ciudad y su jurisdicción en 3 días
Quienes canten versos, palabras obscenas	100 azotes y desterrado un 1 año de la ciudad
Los vagabundos, gente de mal vivir, rufianes	Salgan de esta jurisdicción en 3 días
Personas sin oficio, destino, ni aplicación servible y honesta	Obras públicas por 5 años a ración y sin sueldo.
Personas que reciban y oculten en sus casas a gente sin oficio	25 pesos de multa y 30 días de cárcel
Personas que hubiesen servido en la tropa, tengan licencia para su retiro, siendo naturales o hijos de vecinos de ella y sin oficio.	Salgan de la ciudad en 15 días de lo contrario, 5 años a obras públicas
Personas que se hallaren en esta ciudad siendo casados en España, Perú, México u otros lugares.	Se restituyan a su vecindario en máximo 1 año
Quienes tengan juegos de naipes, dados, u otros, en sus casas o extramuros de la ciudad	Por 1ra vez: 10 o 15 días de cárcel, perderán mesas e instrumentos del juego. Por reincidencia serán castigados con mayor rigor
Quienes se ocupen en juegos, apuestas y peleas	20 pesos de multa
Personas que usen y tengan armas prohibidas y ningún maestro de armas las haga ni las componga.	Multa y retiro de sus armas
Personas que porten armas, anden por la noche en cuadrillas, se mantengan parados en las esquinas y bocacalles pasadas las 10 de la noche	25 pesos de multa a los nobles y a los plebeyos 50 azotes y 1 mes de cárcel. En caso de reincidencia se duplicará la pena y a la tercera serán desterrados de la provincia.
Los pulperos, bodegoneros y demás tenderos que venden licores y comestibles que no pongan faroles en las puertas de sus tiendas	4 pesos de multa
Personas que arrojen a las calles: cosas inmundas, animales muertos, cosas fétidas	4 pesos y remediar el daño que ocasionan. Las inmundicias se arrojen a las quebradas y no a las plazas y calles.
Personas que ensucien las calles, los altares, que fabriquen o refaccionen en sus casas y arrojen tierra y fragmentos de la construcción, que mantengan en las calles cerdos cabras ovejas.	Multas y pena de matar a sus animales.
Los plateros, mercaderes, pulperos y oficiales; que compren a hijos de familia, esclavos o sirvientes sin que les conste formal consentimiento de sus	Penas corporales y pecuniarias

padres o amos.	
Maestros y oficiales, batiojas, bizcocheros, pulperos, mercaderes, maestros de escuelas, compren autos y otros papeles judiciales	40 pesos de multa y 1 mes de cárcel
Los médicos y cirujanos que curen heridas, reconocimiento de cadáveres cuya muerte es sido repentina y enfermedades contagiosas	Están obligados a reportar estos hechos.
Los pulperos, chagros, regatones, covacheros, hierbateros, compren los productos después de medio día	Pena de argolla, 50 azotes (los vecinos comprarán en la mañana hasta medio día)
Las personas que no limpien 2 veces a la semana el frente de sus casas y tiendas, hasta la medianía de la calle.	Obras públicas
Dueños de casa que permitan a sus arrendatarios: bodegoneros, chicheros y otros que ensucian las calles.	25 pesos de multa
Personas que transiten en la noche con ganado, maletas y cargas sospechosas	Detención y 20 pesos de multa
El dueño de casa que reciba o alquile personas que no son de la ciudad y sin oficio	25 pesos de multa y el que fuese pobre 1 mes de cárcel
Quienes tengan ganado sin asegurarlos con cabestros y cuerdas y tocar bocina para anticipar la llegada.	50 pesos de multa y pagar el daño que hagan y a los indios conductores un año de obras públicas.
Los vendedores de raspadura azúcares y demás víveres y las Indias mantequeras y panaderas que suban los precios	4 pesos de multa
Las vendedoras que llaman chagros, graneras, fruterías, panaderas y demás Indias que tienen sus vendimias en las puertas tiendas y portales que salgan a las calles a impedir el paso y no limpien	4 pesos de multa
Cargadores de esta Plaza Mayor que no barra la calle 2 días en cada semana y lleve los desperdicios a la quebrada más inmediata	25 azotes por cada vez que no lo practiquen
Los artesanos: carpinteros, sastres, zapateros, albañiles herreros, maestros de cada gremio que no cuiden la asistencia al trabajo en sus talleres, diariamente, y falten por embriaguez e incumplan con los trabajos encomendados.	Obras públicas con grillete por 20 días la 1ra vez y si reincidiere, la misma pena, por dos meses.
Quienes toquen la diana en los cuarteles; albazos, toques de tambor y clarín a deshoras de la noche. O que disparen morteretes a cualquier hora del día o de la noche.	Serán celados por los Ministros de Justicia
Presidente de la Audiencia Luis Francisco Héctor Barón de Carondelet 1799-1806	
Delitos de blasfemias, juramentos falsos, amancebamientos , el deporte de las armas cortas blancas y de fuego (puñales navajas de muelle, cuchillos de punta, las pistolas trabucos carabineras).	"Se castigarán con las leyes establecidas y pragmáticas"
Establecimiento de <i>casas de prostitución</i> .	Se formará el correspondiente proceso a los dueños.
Pedir limosna en las calles sin licencia del gobierno	Si son mujeres serán encerradas en la Casa del Hospicio para realizar labores útiles para su sustento.
Niñas que mendigan desde los siete a 25 años de edad.	Los Comisarios de Policía las llevarán al Hospicio o casas de personas honestas

Padres que crían a sus hijos sin inclinarlos a algún ejercicio honesto volviéndolos inútiles	Entregarán a los niños de 10 años a un maestro para aprender un oficio
Jóvenes vagos que viven sin oficio	Serán destinados al servicio de la hacienda o de las poblaciones arruinadas por el terremoto del 4 febrero de 1797.
Personas que participen en juegos de azar	1ra vez: 200 ducados al noble o empleado en algún oficio público civil o militar y 50 a los de menor condición. 2da vez: el doble de multa y 1 año de destierro 3ra. Vez: se duplicarán las multas al dueño de casa. De no tener con qué pagar esta multa, prisión de 10, 20 y 30 días y 10 años de destierro.
Quienes se entreguen al juego sin oficio, arraigo u ocupación, también los garitos y fulleros	Los nobles 5 años en el servicio de las armas y arsenal. De ser Plebeyos, trabajos en las haciendas. A los dueños de las casas de juegos 8 años de reclusión y en la Casa de Hospicio si fueran mujeres.
Los artesanos y jornaleros que se dediquen al juego en horarios de trabajo	1ra. vez 600 maravedíes 2da vez: 1200 3ra. vez: 1800 En adelante: 3.000 Si no existen bienes se impondrá: 1ra vez la pena de 10 días de prisión; 2da vez 20 días y 3ra vez 30 días.
Los oficiales de cualquier oficio que falten sin licencia de su maestro al trabajo	Se les detendrá en el Hospicio para concluir la obra que le tenía encarga del maestro y satisfacer con su trabajo los gastos de manutención en la casa de hospicio.
Los dueños de tabernas, figones, mesones, cafés, estanquillos, pulquerías y chicherías y demás casas públicas o particulares que admitan artesanos u oficiales, en días de trabajo	50 ducados de multa a los dueños
Los maestros y artesanos que reciben pago por adelantado para una obra y no la cumplieren	Multa por la mitad del valor del precio convenido y los días de cárcel necesarios para concluir la obra empezada
Chicherías Clandestinas	Decomiso de sus efectos 10 pesos de multa a sus dueños De no existir bienes: 3 días de cárcel o 6 de hospicio
Propietarios de toros que escapen de carnicería o de su plaza	El animal será muerto y vendido a beneficio del matador
Quienes permitan que los animales de ganado estén en las calles	Multa de 2 ducados
Quienes dejen a las bestias sueltas	Serán detenidas y conducidas a la guardia del portal hasta que su dueño venga por ella y pague 2 ducados de multa.
Quienes permitan estar a los marranos sueltos por las calles y los críen en sus patios	Los animales serán muertos
Quienes dejen los materiales de fábricas en la calle y no los recojan; así como los artesanos que	Multa de 6 ducados

trabajen en las calles.	
Las personas que levanten tiendas en los muros o paredes de las calles	Deshacer la tienda en 3 días, de lo contrario la pena de 4 ducados y de no tener dinero: 4 días de cárcel.
Las personas que coloquen ventanas bajas en sus casas sin guardar la línea de la calle y sin licencia escrita de los Comisarios de Obras y demarcación con la asistencia del Síndico Procurador General.	Multa de 20 ducados y demolición de la construcción
Los dueños de casa que no arreglen sus balcones pintándolos o blanqueándolos	Serán destruidos los balcones a costa del dueño
Los vecinos que no barran el frente de su casa antes de las siete de la mañana.	Multa de 1 ducado
Las personas que arrojen basura en los caños de las casas que sólo servirán para las aguas de lluvia y no recojan antes de las seis de la mañana en montos para que los carretoneros puedan cargarlas en los carros de limpieza. Así también los que tiren basura en las quebradas provocando enfermedades.	Multa de 2 ducados.
	Quien deje un animal muerto en la calle Multa de 8 ducados y sacar de la ciudad al animal quedará a su costa
Quienes hagan hogueras o candeladas, o quemen astillas y virutas de carpintería en las calles y plazas	Multa de 3 ducados
Los vecinos que no reparen el empedrado en el tiempo señalado por el Alcalde de Barrio	Pagará multa del doble del valor de la obra
Los vecinos que no arreglen las cañerías de las que se benefician; remuevan en las glosas que cubren los cajones, abran acueductos, laven ropa y caballos en las fuentes filas de la ciudad	Multa de 2 ducados
Los dueños de casas públicas, como mesones figones, cafés, trucos y biliars, que no hayan sacado licencia por medio de la escribanía de gobierno	Sacarán licencia en el plazo de 8 días y o perderán sus negocios
Las tiendas en las que se menudea el aguardiente o estanquillos de la misma chichería que no tengan un mostrador que cierre e impida el paso a la pieza interior -a fin de que ninguna persona se introduzca en ella-	Si fuere hombre pagará con el dueño 4 ducados de multa
	Si fueren personas de ambos sexos: se aplicarán penas pecuniarias
Los dueños de mesones, figones, bodegas, cavernas, chicherías, estanquillos, almacenes de víveres y bebidas, casas de café, trucos y billar deberán cerrarse a las nueve de la noche.	4 ducados de multa
Los revendedores y regatones que no cumplan con hacer las compras en la Plaza Mayor solamente después de las 9 del día.	El vendedor perderá el género sobre que comercia
	El comprador pagará el precio aplicado
Los revendedores y regatones que alteren los precios que se fijan cada 8 días por el Fiel Ejecutor	1ra vez: multa de 100 pesos
	2da. vez: se le quitará su licencia y declarará y inhábil para mantener pulpería o chagrería.
Quienes presten dinero	50 pesos de multa.
Quien compre alguna cosa a los hijos de familia, criados y esclavos	Perderá el precio que hubiere dado y será castigado según la gravedad
Los inquilinos que hagan mal uso físico o moral; no paguen dos pensiones; fabriquen o reedifiquen, o si el dueño les solicitare para sí, para sus hijos o padres.	Debe desalojar la casa que alquila

Quienes en los entierros pongan más de 12 cirios y en las honras fúnebres, 4 velas sobre el túmulo.	200 pesos de multa
El administrador o dueño de una casa que no reporte quiénes son sus inquilinos, por escrito, al Comisario del respectivo distrito.	Multa de 6 pesos y 8 si el huésped es extranjero
Quien alquile casa o cuarto a negros esclavos, a menos que siendo casados sea el uno libre y el otro tenga licencia escrita de su amo.	Responderá a los jornales si fueren fugitivos.
Quien no colocará el número de la casa en la puerta que le fue asignado por el Alcalde de Barrio	4 pesos de multa.
Las personas que anden en la calle después de las 9 de la noche y no lleven un farol, ni manifiesten a las rondas, patrullas y serenos, los motivos de estar en la calle.	3 pesos de multa y de no tener para pagar 8 días a las obras del hospicio
Quien insulte y haga resistencia a un sereno	20 pesos de multa
Los que se rehúsen al pago de la contribución para la seguridad pública (dueños de casa e inquilinos)	Se les obligará hacerlo

Fuente: ANE, Serie Oficios, caja 88, exp. 8, fls. 160, 1-IV-1790. Cuaderno de erección de Alcaldes de Barrios de Quito, realizada por Joseph Diguja y recopilación de Autos de Buen Gobierno, desde 1767 hasta 1790.

Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, 2015

Nota: los datos registrados en este cuadro corresponden a las posibilidades de información que proporciona el expediente. Es posible que se repitan las contravenciones y sanciones por corresponder a Autos de Buen Gobierno de distintos Presidentes de Audiencia.

Anexo 3
Causas criminales de concubinato y adulterio

1780. Sumario de la causa seguida por el alcalde de San Sebastián por concubinato, contra Ignacio Sánchez y Alejandra González. San Sebastián	
Ignacio Sánchez	Hombre blanco, acusado, vecino de Quito, barrio de San Sebastián, casado con Juana María Bargas, 9 años de convivencia con Alejandra González. Acusado de concubinato, no da testimonio. Sentencia: Preso y trabajando en la Real Oficina de Tabaco de la ciudad a cargo del administrador.
Alejandra González	Acusada, vecina de Quito, barrio de San Sebastián, apodada como "chiquilla". Se fugó de su casa para tener convivencia con Ignacio Sánchez, mestiza, no da testimonio. Sentencia: El alcalde de barrio solicita la aprehensión por un año.
Francisco Calderón	Alcalde de San Sebastián, realiza la sumaria, ronda y toma presos a los acusados
Ignacio Padilla	Testigo, vivió un año en la casa de Ignacio Sánchez, vecino de la ciudad, blanco, sabe leer y escribir (firma el testimonio).
Juan Villegas	Testigo, vecino de la ciudad, 50 años, no sabe leer ni escribir
Antonio Gordillo	Testigo, Vecino de la ciudad, edad 30 años, no sabe leer ni escribir. Dice conocer a los acusados pero desconoce de la amistad ilícita

Fuente: ANE, Criminales, caja 87, expediente 5, 26 de febrero de 1780, folios 3.
Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, Quito 2015

1782. Autos seguidos contra Mateo Casimiro Benavidez y Teresa Villagrán por concubinato. Barrio de San Marcos	
Teresa Villagrán	Acusada, vecina de la Ciudad, nacida en Riobamba, 30 años de edad. Soltera, de oficio hilandera, presa en el Recogimiento de Santa Marta durante el interrogatorio. Sentencia: 1 año de destierro
Matías Casimiro Benavides	Acusado, vecino de la ciudad, nacido en Pasto, edad 65 años, casado, con hijos, separado de su esposa por 35 años, de oficio Pintor. Por orden del Corregidor estuvo preso por la misma razón. Sentencia: Trabajo en la Real Fábrica de Tabaco de la Ciudad, a ración y sin sueldo. -Sus bienes fueron embargados-
Joseph Manuel Chacón y Jaurigui.	Alcalde del Barrio de San Marcos
Guillermo Monteros	Vecino de la ciudad, 28 años de edad, no sabe leer ni escribir, arrendatario en la casa de Antonio del Castillo.
Antonio del castillo	Vecino de la ciudad, edad 60 años, sabe leer y escribir. Dueño de casa donde arrendaban los acusados y los testigos
Michayla Rivera	Vecina de la ciudad, 26 años de edad, arrendataria en la casa de Antonio del Castillo.

Fuente: ANE serie criminales, caja 97, expediente 5, 29-VIII, 1782, folios 5.
Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, Quito 2015

1782. Auto criminales seguidos contra Matías Tapia por adulterio como María Angueta. Barrios de San Blas y Santa Bárbara	
Pedro Montanero	Demandante, vecino de esta ciudad. Marido legítimo de María Angueta
María Angueta	Esposa de Pedro Montanero acusada de infidelidad. Se le anuncia que de reiterar en su conducta se procederá severamente.
Matías Tapia	Acusado de atentar contra matrimonio de Pedro Montanero y María Angueta. Sentenciado a 6 meses en la fábrica de tabaco
Vicente Enríquez de Guzmán	Alcalde de los Barrios de San Blas y Santa Bárbara, acepta denuncia del esposo Pedro Montero
Manuel Días	Testigo, vecino de la ciudad, 34 años de edad. oficio sastre, suegro de Joaquín Bamonte (testigo)

Joaquín Bamonte	Testigo, vecino de la ciudad, oficio sastre, no sabe leer ni escribir, yerno de Manuel Días (testigo)
Javier Saldaña	Testigo, vecino de la ciudad, 18 años de edad, oficio plumario, sabe leer y escribir.

Fuente: ANE, serie criminales, caja 97, exp. 7, Quito 2 septiembre 1782, folios 4
Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, Quito 2015

1785. Autos criminales seguidos contra Marcos Flores y Luisa Tapia por adulterio, vagancia y abandono. Barrio San Sebastián	
Marco Flores	Acusado de adulterio, vagancia y abandono a su mujer por 6 años, vecino de la ciudad. Sentencia: dos años de trabajo en la Real Fábrica de Tabacos de Quito
Luisa Tapia	Acusada, de “comercio ilícito” con Marco Flores, vecino de la ciudad India, soltera. Sentencia: Se le advierte que de proseguir será castigada
Nicolasa Zambrano	Mujer legítima de Marcos Flores, denuncia comercio ilícito de su esposo, por 6 años con Luisa Tapia
Luis Álvarez y Cañizares	Alcalde del Barrio San Sebastián
Nicolasa Bastidas	Madre de Marco Flores, denuncia concubinato y vagancia
Joaquina Quebedo	Testigo, vecina de la ciudad, 30 años de edad, viuda, No sabe leer ni escribir
Eugenia Mariano	Testigo, vecina de la ciudad, 25 años de edad, casada, cuñada de Marco Flores, No sabe leer ni escribir

Fuente: ANE, Criminales, caja 115, expediente 3, 17-marzo-1785, folios 3
Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, Quito 2015

1786. Simona Esparza, india, contra Bernardo Pillajo su marido, también indio, por concubinato adulterino con Jacinta Barreto. Barrio San Sebastián	
Bernardo Pillajo	Acusado de concubinato adulterino con Jacinta Barreto, vecino de Quito, indio, 30 años de edad, oficio de bajonero / oboísta en la catedral y otros conventos, no sabe leer ni escribir. Sentenciado a pagar en obras públicas
Jacinta Barreto /Paredes	Acusada de adulterio con Bernardo Pillajo, india de Quito, 20 años de edad, no sabe leer ni escribir, casada con Manuel Brito Troya, indio de Quito. Sentenciada a la Real Fábrica de Tabaco en Quito por 6 meses y luego obligada hacer vida con Manuel Brito su marido. Solicita reciban 12 pesos y le den libertad (solicitud aceptada considerando estuvo 2 meses en Santa Martha y un mes en la Tabacalera)
Don Josef Miño	Alcalde del barrio San Sebastián
Simona Esparza	Denunciante, india, vecina de Quito, casada con Bernardo Pillajo “cargada de hijos”, no sabe leer ni escribir.
Francisco León	Testigo, vecino de Quito, indio, 52 años, declara con intervención de interprete y confirma “público concubinato”, no sabe leer ni escribir
Pedro Martínez	Testigo, vecino de Quito, indio, 50 años, declara con intervención de interprete y confirma concubinato, no sabe leer ni escribir
Don Joaquín Titupi	Testigo, vecino de Quito, indio, 25 años, cacique del Barrio de San Blas, declara con intervención de interprete y confirma concubinato, no sabe leer ni escribir

Fuente: ANE, Indígenas, caja 117, expediente 19, 1-marzo-1786, folios 9.
Elaboración: Lucía Moscoso Cordero, Quito 2015

1787. Autos criminales seguidos contra Teresa Veintimilla por concubinato con un sacerdote. Barrio San Sebastián	
Teresa Veintimilla	Acusada de concubinato con el sacerdote Gabriel Endara, natural de la ciudad de Cuenca, residente, forastera en la ciudad de Quito, oficio: servicio personal de cocina y ropa para P. Gabriel Endara. Estuvo en 3 ocasiones presa por el mismo motivo en el

	Corregimiento de Santa Martha. Sentencia: destierro a la ciudad de Cuenca
Padre Fray Gabriel Endara	Coadjutor en el pueblo de Conocoto, involucrado en el concubinato con Teresa Veintimilla. Sentencia: Exhortación escrita para que sea recluido en su convento.
Josef Miño	Alcalde de Barrio de San Sebastián

Fuente: ANE, Criminales, caja 128, expediente 14, Quito 15-junio-1787, folios 6
Elaboración: Lucia Moscoso Cordero, Quito 2015

1788. Thomasa Tufiño, presa en el hospicio de pobres, por acusación de adulterio, hecha por su marido. Cotocollao.	
Thomasa Tufiño.	Acusada de adulterio Gregorio Gallegos, vecina del pueblo de Cotocollao, mujer legítima de Joseph Calvache, presa en el Real Hospicio de Pobres. Emite cuatro solicitudes desde la prisión, en ellos acusa a su marido de lenocinio, de no darle los alimentos diarios, ni vestuario y de llevar hombres a su casa para obtener ganancias a través de ella.
Joseph Calvache	Demandante de adulterio contra su esposa Tomasa Tufiño, natural del pueblo de Zámbriza, vecino de Quito, 38 años, acusado de lenocinio, por su esposa De oficio labranza y músico (toca el violín). Preso en la real Cárcel de Corte por la queja de su esposa. Niega todas las acusaciones y menciona a Curas de Zambiza y de Cotocollao como testigos del adulterio de su esposa. Emite dos oficios para defensa y petición de libertad. Se le autoriza 15 días de libertad para curarse.
Gregorio Gallegos.	Natural de Otavalo, casado. Mencionado como "cómplice" de Tomasa Tufiño en la acusación de adulterio o comercio ilícito". Se le atribuye un hijo de adulterio con Tomasa Tufiño.
Isidro Romo.	Testigo, no sabe leer ni escribir, vecino de Quito, mayor de 25 años de edad Amigo de Joseph Calvache. Su declaración confirma lo dicho por Tomasa Tufiño
Pedro Campos.	Testigo, no sabe leer ni escribir, vecino Quito, 60 años de edad, oficio mayordomo en terreno de Basilia Ante. Su declaración confirma lo dicho por Tomasa Tufiño en referencia a que tenía "ilícito comercio" con Gregorio Gallegos con el consentimiento de su marido a cambio de dinero y el aguardiente. También introducía al su casa a otros hombres para hacerlos gastar en consumo de licor y luego dejarlos solos con su esposa.
Bernardino Paredes.	Testigo, no sabe leer ni escribir, montañés, de 25 años de edad. Vecino del pueblo de Cotocollao. Su declaración confirma lo dicho por Tomasa Tufiño y añade detalles como la aceptación de Calvache de un hijo que sabe es de Gallegos y el retorno de este a Otavalo donde su esposa.
Baltasar Martínez.	Testigo no sabe leer ni escribir, montañés, vecino de Quito, 30 años de edad. Inquilino de la casa de Basilia Ante. Su declaración confirma lo dicho por Tomasa Tufiño y añade que "dormían en una cama Calvache, su mujer y Gallegos"
Cayetano Hidalgo	Testigo no sabe leer ni escribir, montañés, vecino de Quito, 25 años de edad. Su declaración confirma lo dicho por Tomasa Tufiño

Fuente: ANE, Criminales, caja 132, expediente 19, 9-junio-1788, folios 19
Elaboración: Lucia Moscoso Cordero, Quito 2015

Anexo 4
Causas y sentencias

Año-causa-testigos	Sentencias hombres	Sentencias mujeres
1780 Concubinato Presos durante las rondas Tres testigos, vecinos del barrio	Ignacio Sánchez, casado Preso en la Real Oficina de Tabaco en Quito a cargo del administrador.	Alejandra González, Soltera Sentencia: un año de prisión
1782 Concubinato Presos durante las rondas Tres testigos, el dueño de casa y dos arrendatarios.	Matías Casimiro Benavides, casado, pintor y reincidente Embargo de bienes. Trabajo en la Real Fábrica de Tabaco de Quito a ración y sin sueldo.	Teresa Villagrán, soltera vecina de Riobamba, hilandera Presa en el Recogimiento de Santa Marta durante el interrogatorio. Sentencia: 1 año de destierro
1782 Adulterio Pedro Montanero contra Matías Tapia Testigos 3 vecinos de la ciudad	Matías Tapia, soltero Seis meses en la Real Fábrica de Tabaco de Quito	María Anguieta, casada Advertencia que de reiterar en su conducta se procederá severamente.
1785 Adulterio Nicolasa Zambrano contra esposo Tres testigos, dos son parientes (madre y cuñada)	Marco Flores, casado Dos años de trabajo en la Real Fábrica de Tabaco de Quito	Luisa Tapia, soltera Se le advierte que de proseguir será castigada
1786 Concubinato adulterino Causa seguida por esposa Simona Esparza Tres testigos indígenas uno de ellos cacique de San Blas.	Bernardo Pillajo, casado Oboísta de conventos Sentenciado a pagar en obras públicas y hacer vida ejemplar con su esposa.	Jacinta Barreto, casada Seis meses a la Real Fábrica de Tabaco en Quito y luego obligada hacer vida con su esposo. Obtiene libertad por doce pesos.
1787 Concubinato Presa durante rondas Informe de Alcalde	Padre Fray Gabriel Endara Coadjutor en el pueblo de Conocoto. Exhortación escrita para que sea recluso en su convento	Teresa Veintimilla, soltera, forastera, Presa en el Corregimiento de Santa Destierro a la ciudad de Cuenca y venta de sus bienes para costear el traslado
1788 Concubinato / lenocinio Esposo demanda por adulterio Esposa demanda por lenocinio Cinco testigos	Joseph Calvache, casado. Preso en la real Cárcel de Corte.	Tomasa Tufiño, casada Presa en el Real Hospicio de Pobres.

Elaboración: Lucía Moscoso, Quito 2015